

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

RV: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION 2022-00107-00

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio  
Para: Stella Ruth Beltran Gutierrez



Jun 13/10/2022 16:51

ACTA TRASLADO DE ACUSACION...  
51 KB

DEMANDA DEBIDAMENTE INTEG...  
752 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Atentamente,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**  
Secretaria  
**JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO – META**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 109

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) / E-mail: [fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

Las solicitudes o peticiones hechas al despacho, independiente del tema que traten, solo se deben enviar UNA SOLA VEZ, ya que éstas se tramitan en orden de llegada y por más que se sature el correo con la misma petición, no se le dará un trato preferencial, por el contrario retrasan su estudio.

Para la consulta de procesos ingresar al siguiente link.

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Para consultar los estados electrónicos ingresar al siguiente link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-villavicencio>

De: ADRIANO MOYANO NOVOA <moyanonovoalawyer102017@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de septiembre de 2022 13:58

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION 2022-00107-00

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**

Señor:

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E. S. D.

**TIPO DE PROCESO:** Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Catolice

**RADICADO:** 50001 31 10 001 2022 00107-00

**DEMANDANTE:** Olga Marina Parra Bermúdez

**DEMANDADO:** German Cruz López

**RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION**

**ADRIANO MOYANO NOVOA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía # 1.122.128.012 de Acacias Meta, tarjeta profesional # 299.803 del C.S.J, correo electrónico [moyanonovoalawyer102017@gmail.com](mailto:moyanonovoalawyer102017@gmail.com) celular 3106491523, en ejercicio del poder que me ha conferido por la señora **OLGA MARINA PARRA BERMÚDEZ**, mayor de edad, con domiciliado y residencia en Villavicencio Meta, identificado con cedula de ciudadanía 40.403.358, concuro a su despacho para proceder conforme a las previsiones los artículos 318, 320 y 321 del Código General del Proceso a INTERPONER RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIO DE APELACION en contra de la providencia de fecha 02 de septiembre de 2022, mediante el cual su despacho resolvió “...**RECHAZAR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO incoada por la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ en contra del señor GERMAN CRUZ LOPEZ...**”

**SUSTENTACION DEL RECURSO:**

El recurso que se interpone con estricta sujeción al artículo 318, 320 y 321 del C.G. del P. tiene por objeto que revise nuevamente lo proferido la providencia de fecha 02 de septiembre de 2022, mediante el cual su despacho resolvió “...**RECHAZAR la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO incoada por la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ en contra del señor GERMAN CRUZ LOPEZ...**” y se advierta que la demanda se subsano dentro de la oportunidad, y de acuerdo a lo solicitado por su señoría.

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**

1. El día 23 de marzo de 2022 por intermedio del suscrito apoderado la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ radico demanda de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, en contra del señor GERMAN CRUZ LOPEZ, por reparto le correspondió al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, con radicado # 50001-31-10-001-2022-00-107-00.
2. Me mediante providencia de fecha 08 de junio de 2022 y notificada por estado el día 09 de junio de 2022, este despacho inadmitió la anterior demanda al encontrar que adolecía las siguientes falencias:
  - a. *“...Deben de detallarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar que estructuran los hechos sobre los que se ha edificado las pretensiones de la demanda. Para el caso, por haberse hecho de forma muy escueta, deberá de especificarse la totalidad de las particularidades que motivaron la interposición de la presente acción, más exactamente lo atinente a los maltratos percibidos por la demandante.*
  - b. *No es un requisito de admisibilidad, pero se previene al actor que la petición de pruebas no reúne cabalmente las exigencias del artículo 212 del CGP.*
  - c. *En los hechos de la demanda, se deberá de informar de donde percibe el demandado ingresos económicos, con el fin de establecer de manera más precisa la capacidad de pago de estos últimos...”*
3. Como quiera que el auto inadmisorio de demanda se notificó por estado el día 09 de junio de 2022, tenía hasta el día 16 de junio de 2022 para subsanar la demanda.
4. El día 16 de junio de 2022 mediante escrito enviado al correo electrónico del juzgado subsane la demanda de acuerdo a lo solicitado por el despacho.
5. En lo referente al punto:

*“...Deben de detallarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar que estructuran los hechos sobre los que se ha edificado las pretensiones de la demanda. Para el caso, por haberse hecho de forma muy escueta, deberá de especificarse la totalidad de las particularidades que motivaron la interposición de la presente acción, más exactamente lo atinente a los maltratos percibidos por la demandante.*

**En la demanda inicial lo anterior había sido detallado en el hecho 5° de la siguiente manera:**

- a. *“Durante el tiempo de convivencia siempre me ha pegado desde que tenía los 15 años que me fui a vivir con él, casi todos los años de convivencia me pegaba, me pegaba estando embarazada, me pegaba porque le gusta yo digo que lo disfruta, porque yo siempre he sido trabajadora”.*
- b. *“Durante todos los años de convivencia me ha tratado de perra, zorra, vagabunda, lo peor que pueda haber en la vida”.*

## **ADRIANO MOYANO NOVOA**

### **ABOGADO**

**C.** “La última vez que hubo maltrato fue el día 19 de febrero de 2022 siendo aproximadamente las 7:30 a 8:00 de la noche mientras me cepillaba los dientes me puso una patada en la cadera, entonces me cogió del cuello y me voto hacia la pared entonces yo voltee y le pregunte que paso, entonces me dijo gonorra hijueputa yo a usted no le voy a firmar ningún divorcio, fue que yo le propuso que nos dejáramos que acordáramos lo de la manutención de los gemelos, yo le hable de los requisitos para el divorcio, le dije que había que pagar los impuestos, para poder iniciar el proceso él se enojó, mis hijos se dieron cuenta, en vista de su agresividad yo *Salí corriendo hacia la barbería, mi hijo Andrés se fue de buena manera y le dijo al papá que por que me pegaba, mi hijo mayor llego en ese momento y le dijo al papá, papá otra vez usted en estas entonces la respuesta de German fue que yo le estaba pidiendo el divorcio, entonces mi hijo mayor le dijo que eso era lo mejor, yo llame a mi hermano IVAN, como me pego tan duro en mi brazo derecho yo perdí el sentido de las cosas, yo le pedí ayuda a mi hermano y mi hermano se devolvió en su carro hacia mi casa y mi hermano civilizadamente me dijo que a él le dolía haber perdido ya dos de sus hermanos y que le dolía que él me maltratara a mí, que de pronto me llegara a matar”.*

### **En la demanda debidamente integrada al despacho subsane el numeral primero del auto inadmisorio de demanda de la siguiente manera:**

1. A continuación me permito narrar de manera detallada lo que la señora OLGA MARINA BERMUDEZ me manifiesta cuándo le pregunte los pormenores de los maltratos físicos y verbales de parte de su esposo, valga resaltar que la señora OLGA MARINA BERMUDEZ me manifiesta que para ella es muy duro recordar esos hechos, **sin embargo a fin de subsanar el punto número 1 del auto de inadmisión me permito detallar lo siguiente. Narra la demandante:**
  - a. *Recién cumplidos los 15 años, en el mes de marzo de 1990 me fui a vivir con el señor **GERMAN CRUZ LOPEZ**, A los 15 días de irme a vivir con él me pego por primera vez recuerdo muy bien que me dio una cachetada.*
  - b. *La anterior agresión sucedió en la Finca Barranco Amarillo, de la vereda La Floresta del Municipio de Restrepo Meta.*
  - c. *Allí en esa finca que era la de mi suegra, vivimos durante 15 años, 10 años en unión libre y 5 años casados, durante todo ese tiempo los maltratos físicos y verbales fueron permanentes, me pegaba con cachetadas, con puños, y me decía, perra, puta, el origen de las agresiones siempre fueron por su malgenio, súper impresionate.*
  - d. *En el año 2005 nos venimos a vivir a la casa matrimonial allí durante todos los años hasta cuando me separe de él las agresiones fueron permanentes y de la misma forma, cachetadas, puños, patadas, palabras como perra, puta, se desquitaba siempre con migo por cualquier cosa que pasara en el hogar.*
  - e. *Recuerdo que hace como 11 años me boto a la cama y me molía con la rodilla en los ovarios y me dijo que si no era para él, **que no quedara buena para nadie**, recuerdo que quede durante tres años sufriendo con abundante sangrado cada vez que me llegaba el periodo.*
  - f. *De igual manera durante los embarazos el maltrato fue constante, en el último embarazo que tuve que eran gemelos perdí uno de ellos y llego a decir que él no era el papa de los gemelos.*
  - g. **La casa donde acontecieron todos los maltratos aquí en Villavicencio está ubicada en la dirección Calle 19 sur 39A 23 Barrio San Jorge 2, que es la casa matrimonial.**
  - h. **La última agresión en la casa sucedió el día 19 de febrero de 2022 entre las 7:30 a 8:00 pm, yo llegue de trabajar, me puse a cepillarme los dientes en la**

## **ADRIANO MOYANO NOVOA**

### **ABOGADO**

alberca, cuando sentí fue una patada en mi cadera, cuando yo volteo y volteo y me dijo perra gran hijueputa yo a usted no le voy a dar ningún divorcio.

- i. *me dio un puño en la cara y mis gafas cayeron al tanque de mi casa, después me empujó contra un muro que está en medio de la cocina y el patio, golpeándome duro la parte de atrás de la cabeza, insultándome diciéndome hijueputa, todas las palabras que puede decir un ser humano*
- j. *Después salí corriendo para la barbería de mi hijo y le dije que su papa me estaba pegando y mi hijo ANDRES FABIAN le dijo otra vez papa en esos problemas.*
- k. *De ahí salió un amigo de mi hijo Andrés y le dijo Don German no le pegue a doña Olga, y se formó un problema, yo salí donde mi hermano Iván Parra Bermúdez y el lunes , esto es el 21 de febrero de 2022 presente la denuncia ante la fiscalía.*
- l. *De igual manera la última agresión por violencia intrafamiliar de parte del señor GERMAN CRUZ LOPEZ por fuera de la casa matrimonial fue el día 25 de abril de 2022.*
- m. *Siendo aproximadamente las 4:00 de la tarde en vía pública del Barrio San Isidro, Fruver de la Plaza de Villavicencio Meta el señor GERMAN quien me siguió hasta el lugar donde compro los implementos para el restaurante.*
- n. *Yo me encontraba con uno de mis empleados del restaurante cuando arremetió contra el empleado, y me insultaba a mí, diciéndome que yo era una puta, y otras palabras groseras, y con el casco de la moto me golpeo en el brazo.*
- o. *Como consecuencia de esa lesión tuve 5 días de incapacidad médico legal.*
- p. *Por estos hechos la fiscalía igualmente adelante denuncia penal*
- q. *Lo que me llevo a la decisión de divorciarme con el señor GERMAN además de los maltratos físicos y verbales fue que nosotros somos dueños de dos casas aquí en Villavicencio, a mí me toca cubrir las obligaciones de estudios del niño, gastos de la casa, todos los servicios, impuestos, y cualquier gasto económico que se presentara y él no conseguía trabajo.*

**De conformidad con los hechos anteriormente mencionados y que fueron subsanados dentro de la oportunidad legal para ello, en mi humilde pensar considero señor Juez que el suscrito apoderado cumplió con la falencia encontrada por el despacho.**

6. En lo referente al punto:

***No es un requisito de admisibilidad, pero se previene al actor que la petición de pruebas no reúne cabalmente las exigencias del artículo 212 del cgp.***

En lo que tiene que ver con este punto lo subsane de la siguiente manera:

- Lo relacionado a la prueba documental quedo como se detalló en la demanda inicial.
- En lo que tiene que ver con la prueba testimonial, se complementó la demanda de acuerdo a las previsiones del artículo 212 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

#### **DECLARACION DE TERCEROS**

- a. *la señora Hubeny Yuliana vargas Parra, identificada con cedula de ciudadanía # 1.121.937.358, celular 3142721041, quien se ubica en la*

## ADRIANO MOYANO NOVOA

### ABOGADO

dirección calla 22f sur 38 A bis 11 Barrio Villa María de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [hubenyyulianavargasparra@gmail.com](mailto:hubenyyulianavargasparra@gmail.com), quien dará testimonio al despacho sobre el comportamiento violento del señor GERMAN CRUZ LOPEZ, hacia la aquí demandante.

- b. La señora Luz Mirian Parra Bermúdez, quien se ubica en la dirección Carrera 18-as 40 – 31 Barrio Covisan Delirio, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [gilmareina385@gmail.com](mailto:gilmareina385@gmail.com). Quien le dará a conocer al despacho los hechos de violencia física y verbal que ha sufrido la señora OLGA MARINA PARRA.
- c. El señor Iván Parra Bermúdez, identificado con cedula de ciudadanía 11281261, celular 3204281765, quien se ubica en el sector 2 Manzana 13 casa 21 Barrio el Rubí de la ciudad de Villavicencio, y al correo electrónico [ivanparra618@gmail.com](mailto:ivanparra618@gmail.com), Quien igualmente le dará a conocer al despacho los hechos de violencia física y verbal a la que ha sufrido la señora OLGA MARINA PARRA.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito entiende este litigante, que igualmente cumplió con la corrección de la falencia encontrada por el despacho.**

7. En lo referente al punto:

***“En los hechos de la demanda, se deberá de informar de donde percibe el demandado ingresos económicos, con el fin de establecer de manera más precisa la capacidad de pago de estos últimos...”***

En lo que tiene que ver con este punto lo subsane de la siguiente manera:

Según mi mandante me manifiesta que el demandado GERMAN CRUZ LOPEZ, desconoce si actualmente tiene trabajo, toda vez que al tener una medida de protección en favor de ella, ya no vive en la casa.

De la manera más comedida solicito al señor juez no se tenga en cuenta como requisito para admitir la demanda **de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico** que se deba informar al despacho de donde percibe el demandado ingresos económicos, toda vez que es una circunstancia jena la pretensión principal, además por cuanto nuestra norma procedimental no establece como requisito que en las demandas de divorcio o cesión de los efectos civiles del matrimonio católico se deba manifestar en la demanda tal circunstancia.

Téngase en cuenta por el despacho que la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ ha sido objeto de violencia intrafamiliar durante casi toda la vida, que actualmente el señor GERMAN CRUZ LOPEZ cuenta con una medida de protección donde no se puede acercarse a la demandante, razón por la cual ya no convive con la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ, por ende mi representada no tiene conocimiento de los ingresos económicos del demandado, dicho desconocimiento no puede ser una barrera para que mi patrocinada acceda a la administración de justicia, a reclamar que se disuelva del vínculo matrimonial existente.

De otro lado señor juez, en evento de que el despacho hubiese rechazado la demanda en razón a que el suscrito apoderado no le puso de presente los ingresos económicos del

Calle 41#30 “A”-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio-Meta Colombia, Celular 3106491523, Correo Electrónico [moyanonovoalawyer102017@gmail.com](mailto:moyanonovoalawyer102017@gmail.com)

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**

demandado y se requiera a efectos de decretar las medidas cautelares solicitadas en relación con los alimentos de los menores; en criterio de este humilde servidor, tampoco era motivo para inadmitir, ni rechazar la demanda, teniendo en cuenta que se debieron haber negado las medidas cautelares incoadas.

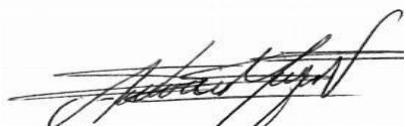
8. Por los anteriores argumentos le solicito a su despacho muy comedidamente reponga la providencia atacada, en efecto sea revocado auto de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado por estado el día 05 de septiembre de 2022. y en consecuencia sea admitida la presente demanda, para continuar con el trámite legal correspondiente.
9. Con los mismos argumentos sustento el Recurso de Apelación planteado en subsidio, para que su superior, en el nuevo examen que haga del expediente, lo revoque, y en consecuencia se acceda a lo solicitado por el suscrito apoderado.

**PRUEBAS**

1. Demanda inicialmente presentada.
2. Escrito de subsanación de demanda
3. Demanda integrada y subsanada.
4. Expediente digital que reposa en el juzgado

Del respetado Juez;

Cordialmente,



**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
C.C. 1.122.128.012 de Acacias  
T.P. #299.803 del C . S . J .

## **ADRIANO MOYANO NOVOA** **ABOGADO**

Señor(a):

**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – REPARTO**

**E. S.D.**

**ADRIANO MOYANO NOVOA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía #1.122.128.012 de Acacias, correo electrónico [moyanonovoawlayer102017@gmail.com](mailto:moyanonovoawlayer102017@gmail.com), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional #299.803 del Consejo Superior de la Judicatura; en ejercicio del poder legalmente conferido por la señora **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, persona natural, identificada con cedula de ciudadanía # 40.403.358, demandando al señor **GERMAN CRUZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 17.342.601, persona natural, mayor de edad y vecino de Villavicencio, con capacidad para comparecer personalmente al proceso, para que con su citación y audiencia y la agente del defensor de familia, se hagan en sentencias las siguientes:

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

1. Decretar la cesación de efectos civiles de matrimonio católico de **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ** con **GERMAN CRUZ LOPEZ** y, por ende, declarar disuelto el vínculo civil entre ellos, por la causal 3 prevista en el artículo 154 del C.C.
2. Declarar disuelta la sociedad conyugal y ordenar la subsiguiente liquidación.
3. Ordenar el registro de la sentencia en los folios respectivos del matrimonio y en el nacimiento de cada uno de los cónyuges.
4. Ordenar que los hijos menores queden al cuidado personal de la demandante, teniendo en cuenta su edad, y causa probada del divorcio.
5. Señalar la proporción con que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación, sostenimiento y establecimiento del hijo menor de edad y si fuera el caso.
6. Contribuir el cónyuge **GERMAN CRUZ LOPEZ** a la congrua subsistencia de la esposa **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ** por haber dado lugar al divorcio.
7. Condenar al demandado a las costas del proceso.

### **HECHOS**

1. La señora **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, y el señor **GERMAN CRUZ LOPEZ** contrajeron matrimonio por el rito de la Religión Católica el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil (2000), en la parroquia “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” de la ciudad de Villavicencio (Meta); Matrimonio que fue inscrito ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, el día 14 de marzo de 2005, indicativo serial # 4065116.
2. Dentro del anterior rito religioso nacieron tres hijos de nombres ANDRES FABIAN CRUZ PARRA, JHEISON GERMAN CRUZ PARRA, ya mayores de edad y el menor de edad JUAN SEBASTIAN CRUZ PARRA de 9 años de edad, identificado con NUIP 1029.007.276 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. La cónyuge **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, actualmente no se Calle 41#30 “A”-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro, Diagonal al Hotel SABOY, Villavicencio-Meta Colombia, Celular 3106491523, Correo Electrónico [moyanonovoalawyer102017@gmail.com](mailto:moyanonovoalawyer102017@gmail.com)

## ADRIANO MOYANO NOVOA ABOGADO

encuentra en estado de embarazo.

4. El último domicilio de los cónyuges fue la ciudad de Villavicencio.
5. El demandado, por motivos atribuibles a él, ha dado origen al divorcio impetrado, conforme a lo estatuido por el numeral 3 del artículo 154 del C.C; ley 25 de 1992 artículo 6 a saber:
6. A continuación me permito narrar de manera detallada lo que la señora OLGA MARINA BERMUDEZ me manifiesta cuando le pregunte los pormenores de los maltratos físicos y verbales de parte de su esposo, valga resaltar que la señora OLGA MARINA BERMUDEZ me manifiesta que para ella es muy duro recordar esos hechos, **sin embargo a fin de subsanar el punto número 1 del auto de inadmisión me permito detallar lo siguiente. Narra la demandante:**
  - a. *Recién cumplidos los 15 años, en el mes de marzo de 1990 me fui a vivir con el señor **GERMAN CRUZ LOPEZ**, A los 15 días de irme a vivir con él me pego por primera vez recuerdo muy bien que me dio una cachetada.*
  - b. *La anterior agresión sucedió en la Finca Barranco Amarillo, de la vereda La Floresta del Municipio de Restrepo Meta.*
  - c. *Allí en esa finca que era la de mi suegra, vivimos durante 15 años, 10 años en unión libre y 5 años casados, durante todo ese tiempo los maltratos físicos y verbales fueron permanentes, me pegaba con cachetadas, con puños, y me decía, perra, puta, el origen de las agresiones siempre fueron por su malgenio, súper impresionate.*
  - d. *En el año 2005 nos venimos a vivir a la casa matrimonial allí durante todos los años hasta cuando me separe de él las agresiones fueron permanentes y de la misma forma, cachetadas, puños, patadas, palabras como perra, puta, se desquitaba siempre con migo por cualquier cosa que pasara en el hogar.*
  - e. *Recuerdo que hace como 11 años me boto a la cama y me molía con la rodilla en los ovarios y me dijo que si no era para él, **que no quedara buena para nadie**, recuerdo que quede durante tres años sufriendo con abundante sangrado cada vez que me llegaba el periodo.*
  - f. *De igual manera durante los embarazos el maltrato fue constante, en el último embarazo que tuve que eran gemelos perdí uno de ellos y llego a decir que él no era el papa de los gemelos.*
  - g. *La casa donde acontecieron todos los maltratos aquí en Villavicencio está ubicada en la dirección Calle 19 sur 39A 23 Barrio San Jorge 2, que es la casa matrimonial.*
  - h. *La última agresión en la casa sucedió el día 19 de febrero de 2022 entre las 7:30 a 8:00 pm, yo llegue de trabajar, me puse a cepillarme los dientes en la alberca, cuando sentí fue una patada en mi cadera, cuando yo volteo y volteo y me dijo perra gran hijueputa yo a usted no le voy a dar ningún divorcio.*
  - i. *me dio un puño en la cara y mis gafas cayeron al tanque de mi casa, después me empujó contra un muro que está en medio de la cocina y el patio, golpeándome duro la parte de atrás de la cabeza, insultándome diciéndome hijueputa, todas las palabras que puede decir un ser humano*
  - j. *Después salí corriendo para la barbería de mi hijo y le dije que su papa me estaba pegando y mi hijo ANDRES FABIAN le dijo otra vez papa en esos problemas.*
  - k. *De ahí salió un amigo de mi hijo Andrés y le dijo Don German no le pegue a doña Olga, y se formó un problema, yo salí donde mi hermano Iván Parra Bermúdez y el lunes, esto es el 21 de febrero de 2022 presente la denuncia ante la fiscalía.*
  - l. *De igual manera la última agresión por violencia intrafamiliar de parte del señor GERMAN CRUZ LOPEZ por fuera de la casa matrimonial fue el día 25 de abril de 2022.*
  - m. *Siendo aproximadamente las 4:00 de la tarde en vía pública del Barrio San Isidro, Fruver de la Plaza de Villavicencio Meta el señor GERMAN quien me siguió hasta el lugar donde compro los implementos para el restaurante.*
  - n. *Yo me encontraba con uno de mis empleados del restaurante cuando arremetió contra el empleado, y me insultaba a mí, diciéndome que yo era una puta, y otras palabras groseras, y con el casco de la moto me golpeo en el brazo.*

## ADRIANO MOYANO NOVOA

### ABOGADO

- o. Como consecuencia de esa lesión tuve 5 días de incapacidad médico legal.*
  - p. Por estos hechos la fiscalía igualmente adelanta denuncia penal*
  - q. Lo que me llevo a la decisión de divorciarme con el señor GERMAN además de los maltratos físicos y verbales fue que nosotros somos dueños de dos casas aquí en Villavicencio, a mí me toca cubrir las obligaciones de estudios del niño, gastos de la casa, todos los servicios, impuestos, y cualquier gasto económico que se presentara y él no conseguía trabajo.*
7. Según mi mandante me manifiesta que el demandado GERMAN CRUZ LOPEZ, desconoce si actualmente tiene trabajo, toda vez que al tener una medida de protección en favor de ella, ya no vive en la casa.
8. Demandante y demandado luego de contraer matrimonio, adquirieron por compraventa los siguientes bienes inmuebles:
- A.** Escritura pública de venta 5376 de fecha 21 de diciembre de 2006 de la notaria segunda del círculo de Villavicencio; lote de terreno urbano distinguido con el número 5 de la manzana F ubicado en la calle 19 sur número 39A-17 de la Urbanización San Jorge III DE LA CIUDAD DE Villavicencio, con un área aproximada de 84 M2, identificado con matrícula inmobiliaria # 230-96968, con cedula catastral número 01-06-0484-0012-000, comprendido dentro de los siguientes linderos generales así: por el **NORTE**, en longitud de 6.00 metros, con vía 2-V-12; por el **ORIENTE**, en longitud de 9,50 metros, con el lote número 1; y en 4,50 metros con el lote número 2; por el **SUR**, en longitud de 6.00 metros, con el lote número 4 y por el **OCCIDENTE**, en longitud de 14.00 metros, con los lotes que son o fueron de COOVIME y encierra.  
Dicho inmueble tiene un avalúo catastral de \$106.514.000, para el año 2022, conforme aparece en el recibo de impuesto predial unificado de la secretaria de hacienda municipal, y de acuerdo a las reglas previstas en el código general del proceso tendría un avalúo comercial de \$ 156.771.000 (numeral 4° del artículo 444 del C.G.P).
  - B.** Escritura pública de venta # 610 del 12 de marzo de 2002 de la notaria tercera del círculo de Villavicencio: lote de terreno distinguido con el número 2 de la manzana K, ubicado en la calle 19 Sur N° 39 BIS 23 Urbanización San Jorge de la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria # 230-64588, referenciado en el catastro bajo el número 01-06-0484-0002-000, con una extensión superficial aproximada de 98.00 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con vía pública en longitud de 7.00 metros; **POR EL SUR**, con el lote número tres en longitud de 7.00 metros; **POR EL ORIENTE**, con terrenos de propiedad de comercial de oriente Ltda., en extensión de 14 .00 metros; **OCCIDENTE**, Con el lote número uno en longitud de 14.00 metros y encierra.  
Dicho inmueble tiene un avalúo catastral de \$104.652.000, para el año 2022, conforme aparece en el recibo de impuesto predial unificado de la secretaria de hacienda municipal, y de acuerdo a las reglas previstas en el código general del proceso tendría un avalúo comercial de \$ 156.978.000 (numeral 4° del artículo 444 del C.G.P).
  - C.** Escritura pública de venta # 1960 del 24 de julio de 2020 de la notaria primera del círculo de Villavicencio: lote de terreno, distinguido con el

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**

número diez (10), ubicado en la vereda La floresta, jurisdicción del municipio de Restrepo meta con un área de 5.108.65 m<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA # 230-219603, CEDULA CATASTRAL # 00 02 0005 0210 000; Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con el lote número nueve (9) entre mojones 33 – 39 y 38 M.L 88.90; **POREL OCCIDENTE**, con el predio El Tesoro entre mojones 38 y 37 M.L.70.14; **POR EL SUR**, con el predio de Blanca Cecilia Alfonso entremojones 37 y 36 M.L. 864 Y ENTRE MOJONES 36 – 35 – 24 – 34 M.L. 79.17 y **POR EL ORIENTE**, con vía existente entre mojones 34 y 33 M.L. 43.82 Y ENCIERRA.

Dicho inmueble tiene un avalúo catastral de \$6.493.000, para el año 2022, conforme aparece en el recibo de impuesto predial unificado de la secretaria de hacienda municipal, y de acuerdo a las reglas previstas en el código general del proceso tendría un avalúo comercial de \$ 9.739.500 (numeral 4° del artículo 444 del C.G.P), sin embargo en la oportunidad legal pertinente se allegara un avalúo comercial del mismo, toda vez que el anteriormente mencionado no se ajusta al verdadero precio, por el momento se estima en un valor de \$150.000.000.

**PETICIÓN DE PRUEBAS**

Pido se tengan y decreten como pruebas por parte de la demandante, las siguientes:

- 1) *DOCUMENTAL PRESENTADA (CGP, arts. 82, núm. 6° 7 84, núm. 3°)*
  - a. *Poder conferido por la demandante*
  - b. *El registro civil de matrimonio de mi poderdante con el demandado.*
  - c. *Registro civil de nacimiento del señor GERMAN CRUZ LOPEZ.*
  - d. *Registro civil de nacimiento de la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ.*
  - e. *Registro civil del menor hijo JUAN SEBASTIAN CRUZ PARRA*
  - f. *La partida de matrimonio y que demuestra que el demandado celebro matrimonio religioso con la señora **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ.***
  - g. *Copia de la denuncia ante la fiscalía general de la nación, formulada por la demandante contra el demandado.*
  - h. *Copia de la última denuncia por violencia intrafamiliar de los hechos acaecidos el día 25 de abril de 2022.*
  - i. *Copia del escrito de acusación en contra del señor GERMAN CRUZ LOPEZ.*
  - j. *Copia del informe de medicina legal*
  - k. *Copia de la medida de protección en favor de la deñora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ.*
  - l. *Copia de la escritura pública #5376 de fecha 21 de diciembre de 2006, de la notaria segunda del circulo de villavicencio, de la compra del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria # 230-*

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**

96968.

- m. *Copia de la escritura pública # 610 de fecha 12 de marzo de 2002 de la notaria tercera del círculo de Villavicencio, de la compra del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 230-64588.*
- n. *Copia de la escritura pública # 1660 de fecha 12 de julio de 2020 de la notaria primera del círculo de Villavicencio, de la compra del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 230-219603.*
- o. *Copia del recibo de pago de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 230-96968.*
- p. *Copia del recibo de pago de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 230-64588.*
- q. *Copia del recibo de pago de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria # 230-219603.*
- r. *copia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 230-96968.*
- s. *copia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 230-219603.*
- t. *copia del certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria # 230-64588.*
- u. *Declaración de renta de la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ.*

2) **CONFESIÓN PROVOCADA**

- a. Que se cite al demandado a absolver el interrogatorio de parte que me permitiré verbalmente en la respectiva audiencia sobre los hechos de Violencia física y verbal en contra de la aquí demandante.

3) **DECLARACION DE TERCEROS**

- a. *la señora Hubeny Yuliana vargas Parra, identificada con cedula de ciudadanía # 1.121.937.358, celular 3142721041, quien se ubica en la dirección calla 22f sur 38 A bis 11 Barrio Villa María de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [hubenyyulianavargasparra@gmail.com](mailto:hubenyyulianavargasparra@gmail.com), quien dará testimonio al despacho sobre el comportamiento violento del señor GERMAN CRUZ LOPEZ, hacia la aquí demandante.*
- b. *La señora Luz Mirian Parra Bermúdez, quien se ubica en la dirección Carrera 18-as 40 – 31 Barrio Covisan Delirio, de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [gilmareina385@gmail.com](mailto:gilmareina385@gmail.com). Quien le dará a conocer al despacho los hechos de violencia física y verbal que ha sufrido la señora OLGA MARINA PARRA.*

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**

c. *El señor Iván Parra Bermúdez, identificado con cedula de ciudadanía 11281261, celular 3204281765, quien se ubica en el sector 2 Manzana 13 casa 21 Barrio el Rubí de la ciudad de Villavicencio, y al correo electrónico [ivanparra618@gmail.com](mailto:ivanparra618@gmail.com), Quien igualmente le dará a conocer al despacho los hechos de violencia física y verbal a la que ha sufrido la señora OLGA MARINA PARRA.*

**MEDIDAS ANTICIPADAS**

Solicito que simultáneamente con la admisión de la demanda:

1. Las medidas de protección contempladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 294 de 1996 para los casos de violencia intrafamiliar.
2. Dejar al hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN CRUZ PARRA de 9 años de edad, identificado con NUIP 1029.007.276 de la Registraduría Nacional del Estado Civil al cuidado de la demandante teniendo en cuenta que la demandante no existe imposibilidad ni incompatibilidad moral para ello (C.G.P, art 598, núm. 5°, lit. b.)
3. Sírvase señalar la cantidad con que el cónyuge demandado debe contribuir para los gastos de habitación, sostenimiento, establecimiento y educación del hijo menor de edad JUAN SEBASTIAN CRUZ PARRA, desde la admisión de la demanda por un valor igual a \$500.000, que corresponde al 50% del salario mínimo legal mensual actual en Colombia, mientras se prueba en el proceso el salario real devengado por el demandado (alimentos provisionales) (C.G.P, arts. 387, inc. 5°, 397, 598, NUM 5°, LITERALES C Y E; código de infancia de Adolescencia arts. 24, 82, 130).
4. Visitar el padre **GERMAN CRUZ LOPEZ** al menor JUAN SEBASTIAN CRUZ PARRA los días **sábados**, sin perjuicio de iniciar aparte un proceso de regulación de las visitas.
5. Se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la vereda La floresta, jurisdicción del municipio de Restrepo meta con un área de 5.108.65 m<sup>2</sup>, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA # **230-219603**, CEDULA CATASTRAL # 00 02 0005 0210 000; comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con el lote número nueve (9) entre mojones 33 – 39 y 38 M.L 88.90; **POR EL OCCIDENTE**, con el predio El Tesoro entre mojones 38 y 37 M.L. 70.14; **POR EL SUR**, con el predio de Blanca Cecilia Alfonso entre mojones 37 y 36 M.L. 864 Y ENTRE MOJONES 36 – 35 – 24 – 34 M.L. 79.17 y **POR EL ORIENTE**, con vía existente entre mojones 34 y 33 M.L. 43. 82 Y

## **ADRIANO MOYANO NOVOA** **ABOGADO**

ENCIERRA.

Dicho inmueble es objeto de gananciales, y fue adquirido por el demandado, según compra hecha mediante la escritura pública #1960 del 24 de julio de 2020 de la notaria primera del círculo de Villavicencio.

Sírvase librar el oficio pertinente.

6. Se decrete el embargo y posterior secuestro del 50% inmueble lote deterreno distinguido con el número 2 de la manzana K, ubicado en la calle 19 Sur N° 39 BIS 23 Urbanización San Jorge de la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria # 230-64588, referenciado en el catastro bajo el número 01-06-0484-0002-000, con una extensión superficial aproximada de 98.00 metros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, con vía pública en longitud de 7.00 metros; **POR EL SUR**, con el lote número tres en longitud de 7.00 metros; **POR EL ORIENTE**, con terrenos de propiedad de comercialde oriente Ltda., en extensión de 14 .00 metros; **OCCIDENTE**, Con el lote número uno en longitud de 14.00 metros y encierra.

Dicho inmueble es objeto de gananciales, y fue adquirido por el demandado, según compra hecha mediante la escritura pública # 6 10 del 12 de marzo de 2002 de la notaria tercera del círculo de Villavicencio. Sírvase librar el oficio pertinente.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

C.C; arts. 113, 152, 154, 156, 160 a 162, 167; **CGP**, arts. 22 núm. 1|, 28, núm. 2°, 82 a 84, 88, 89, 368 a 373, 388, 389, 598; ley 1098 de 2006 arts. 24, 26.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente por ña naturaleza del proceso, ser el último domicilio conyugal de los consortes que aún conserva la actora (**CGP**, art. 28, núm. 2°, o por la vecindad del demandado.

### **CLASE DE PROCESO**

Corresponde al verbal (**CGP**, arts. 368 a 373)

### **LUGAR PARA NOTIFICACIONES**

**La demandante:** En la calle 19 Sur número 39 A -17 Urbanización san Jorge de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [parrabermudezolgamarina826@gmail.com](mailto:parrabermudezolgamarina826@gmail.com).

**El demandado:** En la calle 19 Sur número 39 A -17 Urbanización san Jorge de la ciudad de Villavicencio, de quien mi mandante y el suscrito apoderado desconocemos su correo electrónico.

**El suscrito apoderado:** las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 41 #30 "A"-21, Oficina 209, Edificio SCALA, Centro de Villavicencio, Correo electrónico: [moyanonovoalawyer102017@gmail.com](mailto:moyanonovoalawyer102017@gmail.com)

**ADRIANO MOYANO NOVOA**  
**ABOGADO**  
**ANEXOS**

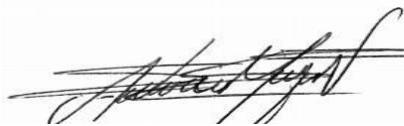
La documental mencionada en el acápite de pruebas

**TRÁMITE Y PERSONERIA**

Sírvase, señor juez reconocerme como apoderado judicial de la demandante, admitir el libelo y darle el trámite legal.

Señor juez

Cordialmente,



**ADRIANO MOYANO NOVOA**

C.C. 1.122.128.012 de Acacias

T.P. #299.803 del C . S . J

5

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**  
**CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 25/ABR/2022  
Hora: 20:01:00  
Departamento: META  
Municipio: VILLAVICENCIO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 500016000564202201831  
Departamento: 50 - META  
Municipio: 001 - VILLAVICENCIO  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 00564 - URI (UNIDAD DE REACCION INMEDIATA) - VILLAVICENCIO  
Año: 2022  
Consecutivo: 01831

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES  
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre: OLGA  
Segundo Nombre: MARINA  
Primer Apellido: PARRA  
Segundo Apellido: BERMUDEZ  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 40403358  
De: VILLAVICENCIO  
Edad: 47  
Género: MUJER  
Fecha de Nacimiento: 04/FEB/1975  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: PARATEBUENO  
Dirección residencia: 50001 CALLE 19 SUR 39 23, SAN JORGE, COMUNA 8 ARAGUANAY, VILLAVICENCIO, META  
Sitio Específico: CALLE 19 SUR NO. 39 A - 23 BARRIO SAN JORGE 2  
Barrio: SAN JORGE  
País: COLOMBIA  
Departamento: META  
Municipio: VILLAVICENCIO  
Teléfono Móvil: 3132265159  
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: OLGA  
Segundo Nombre: MARINA  
Primer Apellido: PARRA  
Segundo Apellido: BERMUDEZ  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 40403358

De: VILLAVICENCIO  
Edad: 47  
Género: MUJER  
Fecha de Nacimiento: 04/FEB/1975  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: PARATEBUENO  
Dirección residencia: 50001 CALLE 19 SUR 39 23, SAN JORGE, COMUNA 8  
ARAGUANEY, VILLAVICENCIO, META  
Sitio Específico: CALLE 19 SUR NO. 39 A - 23 BARRIO SAN JORGE 2  
Barrio: SAN JORGE  
País: COLOMBIA  
Departamento: META  
Municipio: VILLAVICENCIO  
Teléfono Móvil: 3132265159

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

#### DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: GERMAN  
Primer Apellido: CRUZ  
Segundo Apellido: LOPEZ  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 17342601  
De: VILLAVICENCIO  
Edad: 53  
Género: HOMBRE  
Fecha de Nacimiento: 22/FEB/1969  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: META  
Municipio: RESTREPO  
Teléfono Móvil: 3112394640  
Capturado: NO

#### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

#### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P. 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 25/ABR/2022  
Hora: 16:00:00  
Para delitos de acción continuada:  
Fecha inicial de comisión: 25/ABR/2022  
Hora: 16:00:00  
Lugar de comisión de los hechos :  
Municipio: 1 - VILLAVICENCIO  
Departamento: 50 - META  
Localidad o Zona: COMUNA TRES  
Barrio: SAN ISIDRO  
Dirección: 50001 CALLE 37 28 46  
Información Adicional al Sitio de los Hechos: PLAZA DE SAN ISIDRO  
Latitud: 4.151149  
Longitud: -73.634101  
Uso de armas ? SI  
Cual: CONTUNDENTE  
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES EN 4O. GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O

CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P. Y 435 - 436 C.P.).

P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ EL DIA DE HOY 25 DE ABRIL DE 2022, APROXIMADAMENTE A LAS 04:00 DE LA TARDE, ME ENCONTRABA EN LA PLAZA SAN ISIDRO EN UN FRUVER HACIENDO MERCADO DE VERDURA PARA MI NEGOCIO QUE ES UN RESTAURANTE, CUANDO EL SEÑOR GERMAN CRUZ LÓPEZ, QUIEN ES MI EX ESPOSO, LLEGO DONDE YO ESTABA HACIENDO MERCADO, YO ESTABA EN EL FRUVER HACIENDO MERCADO CON UNO DE MIS EMPELADOS, YO SALÍ A LA PUERTA Y LE DIJE QUE PORQUE ME SEGUÍA SI NO TENÍA NINGÚN DERECHO DE SEGUIRME, EL ME DICE QUE PARA HABLAR DEL DIVORCIO, YO LE DIGO QUE LOS QUE TENIAN QUE HABLAR DEL DIVORCIO ERAN LOS ABOGADOS Y LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ESO, LUEGO ME DEVOLVÍ Y PAGUE LO QUE HABIA COMPRADO, LE DIJE A MI EMPLEADO QUE FUÉRAMOS A COMPRAR EL FRIJOL, NOS FUIMOS Y AL VOLVER GERMAN EMPEZO A GOLPEAR CON UN CASCO A MI EMPLEADO, ENTONCES YO LE DIJE QUE NO LO HICIERA Y GERMAN DIJO QUE LE IBA ERA APEGAR Y LO AGREDIÓ A MI EMPLEADO, DE AHÍ SALIO CORRIENDO SE SUBIÓ A LA MOTO Y SE FUE DEL LUGAR, GERMAN LE DIO UNA PATADA A LA MOTO DE MI EMPLEADO DAÑÁNDOLE LA CABRILLA, EL TACÓMETRO Y LE RAYO EL TANQUE, LE PARTIÓ LAS DIRECCIONALES DE ATRÁS Y SE FUE, GERMAN Y YO ESTAMOS EN PROCESO DE DIVORCIO Y LIQUIDACIÓN DE BIENES HACE UN MES, A GERMAN LE IMPUSIERON UNA CAUCIÓN PARA QUE ÉL NO SE ME ACERCARA, NI LLAMARA, NI ME PERSIGUIERA Y HASTA EL MOMENTO HA INCUMPLIDO TODO PORQUE NO HACE SINO PERSEGUIRME PARA DONDE YO VALLA Y AGREDIR A MIS EMPLEADOS.

P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ EL DIA HOY 25 DE ABRIL DE 2022, APROXIMADAMENTE A LAS 04:00 DE LA TARDE.

P/ ¿QUIÉN ES EL AUTOR DEL HECHO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, PROFESIÓN U OCUPACIÓN). R/ MI EX ESPOSO GERMAN CRUZ LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.342.601 DEL VILLAVICENCIO, DE 53 AÑOS DE EDAD.

P/ ¿DÓNDE SE UBICA EL DENUNCIADO? (TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, LUGAR DE TRABAJO, DATOS FAMILIARES). R/ ME DICEN QUE ESTÁ VIVIENDO EN EL BARRIO COVISAN PERO NO SE LA DIRECCION, SE PUEDE UBICAR AL CELULAR 3112394640.

P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ SI SEÑOR EL 21 DE FEBRERO DE 2022 POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA FISCALÍA.

P/ ¿QUÉ PARENTESCO O RELACIÓN TIENE LA VÍCTIMA CON LA PERSONA QUE VA A DENUNCIAR? R/ MI EX ESPOSO, NOS SEPARAMOS HACE UN MES Y CONVIVIMOS CASADOS 32 AÑOS.

P/ ¿QUIÉNES CONFORMAN EL NÚCLEO FAMILIAR? ¿ CON QUIÉN VIVE LA VÍCTIMA? R/ VIVO CON MI HIJO DE 30 AÑOS, MI HIJO DE 24 AÑOS Y MI HIJO DE 09 AÑOS.

P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE HIJOS CON EL DENUNCIADO? EN CASO AFIRMATIVO, INFORME LOS NOMBRES COMPLETOS DE CADA UNO DE ELLOS, R/ SI LOS TRES HIJOS SON EN COMÚN, JHEISON GERMAN CRUZ PARRA DE 30 AÑOS, ANDRES FABIAN CRUZ PARRA DE 24 AÑOS Y JUAN SEBASTIAN CRUZ PARRA DE 09 AÑOS.

P/ ¿QUÉ PASÓ ANTES DE LA AGRESIÓN? R/ QUE GERMAN ME ESTABA SIGUIENDO POR TODOS LADOS.

P/ ¿CUÁL CREE QUE SEA EL MOTIVO POR EL CUAL EL DENUNCIADO LA AGREDIÓ? R/ PORQUE ES UN HOMBRE MACHISTA Y PATÁN Y GROSERO.

P/ ¿QUÉ TIPO DE MALTRATO HA RECIBIDO (FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ECONÓMICO, SEXUAL U OTRO)? DESCRÍBALO R/ FÍSICO PORQUE ME ALCANZO A AGREDIR CON UN CASCO DE MOTO EN EL ANTEBRAZO DERECHO, CUANDO LE DIJE QUE NO AGREDIERA A MI EMPLEADO, PSICOLÓGICO PORQUE YA SIENTO TEMOR DE SALIR PORQUE A CADA RATO ME PERSIGUE.

P/ SI EL MALTRATO ES FÍSICO, DESCRIBA LAS LESIONES CAUSADAS. R/ TENGO DOLOR EN EL ANTEBRAZO DERECHO PERO NO TENGO MORADO.

P/ ¿HA RECIBIDO ASISTENCIA MÉDICA, SICOLÓGICA, SOCIAL U OTRO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL, DÓNDE Y CUÁNDO? R/ POR EL MOMENTO NO.

P/ ¿CUENTA CON INCAPACIDAD O DICTAMEN MÉDICO O PSICOLÓGICO POR LOS HECHOS QUE ESTÁ DENUNCIANDO? ¿PUEDE APORTARLO? R/ NO.

P/ ¿CON ANTERIORIDAD SE HA PRESENTADO ESTA U OTRA CLASE DE MALTRATO? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁNDO, DÓNDE, QUÉ SUCEDIÓ? R/ TODA LA VIDA HE RECIBIDO MALTRATO POR PARTE GERMAN, AGRESIONES FISICAS VERBALES DE TODAS MEJOR DICHO.

P/ ¿EL DENUNCIADO LE HA INTIMIDADO, MANIPULADO, HUMILLADO, AISLADO O CUALQUIER OTRA CONDUCTA QUE LE HAYA IMPLICADO ALGÚN PERJUICIO EN SU SALUD PSICOLÓGICA? R/ MUCHAS VECES ME HA HUMILLADO POR DINERO Y ME DECÍA QUE YO ERA UNA POBRE CAMPESINA QUE TENÍA QUE AGUANTARME TODO DE ÉL, ENTRE OTRAS MUCHAS COSAS QUE NO QUIERO HABLAR DE ESO AHORITA, MI ABOGADO SI SABE DE TODAS LO QUE ME DECÍA.

P/ ¿QUIÉN ASUME LA MANUTENCIÓN ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA? R/ YO MISMA PORQUE TRABAJO.

P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, EDAD, GÉNERO, PROFESIÓN Y OCUPACIÓN) R/ OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.403.358 DE VILLAVICENCIO, DE 47 AÑOS DE EDAD.

P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿CUÁL? R/ NO SEÑOR.

P/ ¿EL DENUNCIADO CONSUME SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ALCOHÓLICAS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA SIDO TRATADO EN ALGÚN CENTRO DE REHABILITACIÓN? R/ NO QUE YO SEPA.

P/ ¿EL DENUNCIADO SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO? ¿CUÁL? R/ NO QUE YO SEPA.

P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DÓNDE SE UBICAN O CÓMO SE PUEDEN CONTACTAR? (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS) R/ MI EMPLEADO FRANK JHON SERRANO HUMAÑA IDENTIFICADO CON CEDULA 1.118.197.826 DE VILLA NUEVA, TELÉFONO 3102504152 CARRERA 32 NO. 52 -09 SUR BARRIO PORFÍA.

P/ ¿TIENE ALGÚN ELEMENTO O EVIDENCIA QUE PUEDA SERVIR PARA PROBAR LO QUE DESCRIBE EN SU DENUNCIA? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? ¿LO PUEDE APORTAR? R/ TENGO UNOS VIDEOS EN MI CELULAR PERO NO SE VE EL MOMENTO DE LA AGRESIÓN, SOLO SE VE UN INSTANTE QUE GERMAN ESTÁ EN EL LUGAR DONDE YO ME ENCONTRABA, GUARDARE LOS VIDEOS SI SE REQUIEREN.

P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? R/ SI SEÑOR TENGO UNA DE LA VEZ PASADA QUE INSTAURE LA DENUNCIA.

P/ ¿LA VÍCTIMA REQUIERE O ES NECESARIA LA ATENCIÓN MÉDICA O VALORACIÓN MÉDICO LEGAL? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? R/ NO SEÑOR.

P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ NECESITO QUE ME AYUDEN CON ESTE CASO, PORQUE ME SIENTO MUY INTRANQUILA.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y LEÍDA, FIRMAN LAS PARTES QUE EN ELLA INTERVIENEN.

FIRMA ACTA DE VICTIMAS.

Olga Marina Parra Bermudez  
Firma del Denunciante

40403358



Walter Nixon Reyes Cardozo  
WALTER NIXON REYES CARDOZO  
POLICIA NACIONAL  
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

WALTER NIXON REYES CARDOZO  
POLICIA NACIONAL  
Firma de Quien Registra Denuncia

guardar

cancelar

10

PERFIL DEL DENUNCIADO/A		NO	SI
1	Que usted sepa, el denunciado/a: ¿Es consumidor frecuente de drogas psicoactivas? Como por ejemplo anfetaminas, cocaína, heroína, bazuco (spa)	X	
2	Que usted sepa, el denunciado/a: ¿Es alcohólico/a, tiene problema de abuso con el alcohol o es consumidor frecuente?	X	
3	¿Sabe si el denunciado/a ha tenido enfrentamientos violentos como gritos y golpes con otras personas? (parejas anteriores, hijos, familiares, amigos, compañeros de trabajo, vecinos)		X
4	¿Considera al denunciado/a como una persona celosa y/o controladora? (controla con que personas puede hablar y salir y la manera en que usted ocupa su tiempo)		X
5	Sabe si el denunciado/a ¿Ha intentado quitarse la vida o ha amenazado con hacerlo?	X	
6	¿Tiene el denunciado/a antecedentes de enfermedad mental relacionadas con trastornos emocionales o de personalidad? (depresión, bipolaridad, esquizofrenia, ansiedad, entre otras)	X	
7	El denunciado/a ¿Pertenece o ha pertenecido a grupos al margen de la ley?	X	
8	El denunciado/a ¿Pertenece a fuerzas militares o policivas?	X	
9	El denunciado/a: ¿Presenta conductas de crueldad como humillarle, ignorarle, hacer caso omiso a sus sentimientos y una falta de arrepentimiento?		X

COMPORTAMIENTO VIOLENTO DEL DENUNCIADO/A		NO	SI
10	¿Le persigue o espía, le deja notas amenazantes o mensajes?		X
11	¿Controla la manera en que usted ocupa su tiempo, y/o la manera en que viste?		X
12	¿Ha destruido cosas durante una pelea?		X
13	¿Ha intentado o ha logrado interrumpir el contacto con su red de apoyo? Es decir cortar comunicaciones con familiares y amigos		X
14	¿Ha usado algún arma contra usted o le ha amenazado con algún arma? (arma hace referencia a cualquier objeto cortopunzante)		X
15	¿Ha dicho que le quiere matar a usted o a sus hijos, a algún familiar cercano?		X
16	¿Le ha agredido sexualmente? (penetración, tocamientos, obligar a realizar cualquier tipo de acto sexual, otros)		X
17	¿Le ha violentado físicamente de tal manera que ha tenido daños físicos como dolores, morados, dificultad para moverse entre otras?		X
18	¿Ha intentado alguna vez de estrangularle, o le ha lanzado?		X
19	Durante las agresiones ¿Le ha mordido o le ha quemado?		X
20	¿Le ha atacado o a intentado atacarla con agente químico?	X	
21	¿Le ha amenazado con divulgar fotografías suyas o información personal a terceros si usted no hace lo que se solicita?	X	
22	¿Justifica sus conductas violentas por su propio estado (uso del alcohol o drogas) o diciendo que usted le provocó?	X	

ENTORNO Y FACTORES DE RIESGO		NO	SI
23	¿El/la denunciado/a posee o tiene acceso a armas? (si hay armas en la casa a su disposición así no sean de él/ella marque sí, esto incluye todo tipo de armas: de fuego, cortopunzantes y contundentes)	X	
24	¿Tiene usted alguna discapacidad?	X	
25	¿Es usted mayor de 65 años?	X	
26	¿Ha tenido que abandonar su hogar, cambiar sus hijos del colegio, por la situación de violencia que denuncia?		X

HECHO QUE SE DENUNCIA		NO	SI
27a	¿Sufrió lesiones, daños o afectaciones físicas durante la agresión? (morados, hematomas, cortadas, sangrado, dolor, dificultad para moverse, fisuras, rupturas etc)		X
27b	¿Recibió amenazas contra su vida durante la agresión?	X	
29	¿Otras personas estuvieron en riesgo de salir lastimadas o salieron lastimadas durante el incidente?		X
30	¿Ha denunciado anteriormente a este agresor/a ante cualquier autoridad por hechos similares al de hoy o diferentes?		X
31	¿Sufrió agresiones verbales como insultos y amenazas?		X

PREGUNTAS EXCLUSIVAS PARA VIOLENCIA DE PAREJA/EXPAREJA o MUJERES		NO	SI
32	¿Le ha pegado alguna vez estando embarazada? Nota: Pregunta a realizar exclusivamente a mujeres		X
33	¿Tiene usted algún niño/hijo que no es de él? Nota: Pregunta a realizar exclusivamente a mujeres en caso de violencia de pareja	X	
34	¿Se encuentra usted en estado de embarazo? Nota: Pregunta a realizar exclusivamente a mujeres	X	
35	¿Ha intentado separarse de él o ella en alguna ocasión en el pasado o se encuentra actualmente en trámite de separación? Nota: Pregunta exclusiva para violencia de pareja		X

PERCEPCIÓN DE RIESGO DE LA VÍCTIMA		NO	SI
36	¿Siente que su vida corre peligro y que es capaz de matarle?		X
37	¿Ha incrementado la violencia Física en el último año en intensidad o frecuencia?		X
Niveles de Riesgo		Moderado 0-23	Grave 24-38
Resultado		55	

Preguntas relevantes sin puntaje		NO	SI
a.	¿Le retiene sus documentos de identidad o papeles personales importantes para manipularlo/a?		
b.	¿Le controla el uso del dinero?		X
c.	¿Se ha usted retractado de algún proceso anteriormente?		X
Marque los tipos de violencia identificados		Psicológica	X
		Patrimonial	
		Económica	X
Menores en aparente riesgo		X	

Olga Marina Parra Bermudez

40 403358





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO**

DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 24A - 14 BARRIO MENEGUA, VILLAVICENCIO, META  
TELÉFONO: 57 6014069944 extensión 3837

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

**Número único de informe: UBVIL-DSME-02450-2022**

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 27 de abril de 2022  
OFICIO PETITORIO: No. sin - 2022-04-27. Ref: Noticia criminal 500016000564202201831 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: WALTER NIXON REYES CARDOZO  
ACTOS URGENTES URI  
POLICIA NACIONAL  
AUTORIDAD DESTINATARIA: WALTER NIXON REYES CARDOZO  
ACTOS URGENTES URI  
POLICIA NACIONAL  
CARRERA 39 No. 26C- 50 SIETE DE AGOSTO  
VILLAVICENCIO, META  
NOMBRE EXAMINADO: **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**  
IDENTIFICACIÓN: CC 40403358  
EDAD REFERIDA: 47 años  
ASUNTO: Violencia de pareja

**Metodología:**

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy miércoles 27 de abril de 2022 a las 15:12 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

**INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:**

Nombre: OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ. Edad referida: 47 años. Documento de identidad: CC 40403358. Sexo: Mujer. Procedencia: VILLAVICENCIO. Lugar de residencia: calle 19 a - 22 39. Barrio SAN JORGE. Escolaridad: 5 grado. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores independientes sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

**DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:**

Nombre: GERMAN CRUZ LOPEZ. Edad referida: 53 años. Documento de identidad: CC 17342601. Sexo: Hombre. Procedencia: VILLAVICENCIO. Lugar de residencia: sin dato. Barrio COVISAN. Escolaridad: 11 grado. Ocupación actual y/o actividad: Ninguna. Estado Civil:

MILEIDY ROZO ORTIZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
**Número único de informe: UBVIL-DSME-02450-2022**



Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Sin información.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

La examinada refiere que " El 25 de abril a las 04:00 de la tarde estaba en la plaza de mercado san isidro con uno de mis empleados haciendo el mercado cuando se asomo al fruver mi ex compañero le dije que porque me perseguía si no tenia ningún derecho en hacerlo, me dijo que quería que habláramos del divorcio, le dije que no tenia nada que hablar con el que se entendiera con mi abogado, él no se me puede acercar le dije que porque incumplía eso, salí a comprar el mercado de grano a otro local, se escondió en una esquina, cuando iba subiendo le pego a mi empleado, le dije que no lo hiciera y me agredió con el casco de la moto, también tumbo la moto de mi empleado y la daño, me dijo hay miren a la campesina y salió corriendo, nos separamos hace un (1) mes por que toda la vida me pegaba y me trataba mal, viví 32 años con el, tenemos 3 hijos, a todo lado me persigue y estoy muy angustiada por eso."

**ANTECEDENTES:** Médico legales: valoración por violencia de pareja (2011). Sociales: independiente.. Familiares: niega. Patológicos: niega. Quirúrgicos: lipectomia , pomeroy. Traumáticos: niega. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 2. Partos: 1.. Obito: 1. . Gemelar: 1. Vivos: 2.

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

"Dolor en antebrazo derecho"

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

**DATOS ANTROPOMÉTRICOS:** Peso: 63 kg. Talla: 162 cm.

**SIGNOS VITALES:** Frecuencia cardíaca: 78 lpm. Frecuencia respiratoria: 20 rpm.

**Aspecto general:** Buen estado de salud ingresa caminando por sus propios medios.

**Descripción de hallazgos**

- Examen mental: Orientada en sus tres esferas mentales, sin agitación psicomotora, con afecto modulado, sin alteración de la sensopercepción.
- Neurológico: Sin déficit motor ni sensitivo.
- Cara, cabeza, cuello: Sin lesiones.
- Torax: Sin lesiones.
- Abdomen: Sin lesiones.
- Espalda: Sin lesiones.
- Miembros superiores: Equimosis oscura en druso de mano derecha de 1.5x1.5 cm. edema en cara posterior de muñeca derecha
- Miembros inferiores: Sin lesiones.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CINCO (5) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

**SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES**

1. Pendiente valoración del riesgo.
2. La examinada requiere medidas de protección.
3. Requiere valoración por psicología en su eps.

**MILEIDY ROZO ORTIZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

*Ciencia con sentido humanitario, un mejor país*

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE  
Número único de informe: UBVIL-DSME-02450-2022

Atentamente,



COPIA DOCUMENTO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mileidy Rozo Ortiz'.

---

MILEIDY ROZO ORTIZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

---

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

27/04/2022 15:31

Caso: UBVIL-DSME-02400-C-2022

Pag. 3 de 3



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO**

DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 24A - 14 BARRIO MENEGUA, VILLAVICENCIO, META  
TELÉFONO: 57 6014069944 extensión 3837

**INFORME GRUPO VALORACION DEL RIESGO**

En atención a lo estipulado en el Capítulo III, artículos 7 y 8 de la ley 1257 de 2008 respecto a que las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal; y en especial tienen derecho a: "i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia"; presentamos el siguiente informe psicosocial de valoración del riesgo de violencia mortal a mujeres por parte de la pareja/expareja, que tiene como objetivo contribuir a la toma de decisiones sobre las medidas de protección y atención -art. 17 y 19 ley 1257- (solo para uso administrativo).

**INFORME No.: UBVILL-DSM-00965-2022-VR**

**CIUDAD Y FECHA:** VILLAVICENCIO. 22 de febrero de 2022  
**AUTORIDAD DESTINATARIA:** ALEJANDRA MORA RODRIGUEZ  
SIJIN MEVIL  
POLICIA NACIONAL  
CARRERA 39 No 26 C - 50  
VILLAVICENCIO, META  
**OFICIO REFERENCIA:** No. sin - 2022-02-22. Ref: Noticia criminal 500016000564202200739  
**NÚMERO DE CASO INTERNO:** UBVILL-DSM-00945-C-2022  
**PERSONA ASOCIADA:** OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ

Se deja constancia que a la usuaria se le informaron los objetivos y alcance de la evaluación. Se explica y firma consentimiento informado, el cual reposa en el archivo del INMLYCF. Se realizó entrevista semiestructurada a la usuaria y aplicación de la Escala DA (Danger Assessment- Evaluación de Peligro, Campbell, 2004).

**DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN**

**IDENTIFICACIÓN DE LA USUARIA**

**NOMBRE:** OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 40403358  
**EDAD:** 47 años  
**NATURAL:** PARATEBUENO  
**ESTADO CIVIL:** Casado (a)  
**ESCOLARIDAD:** 5 grado  
**OCUPACIÓN:** Otros trabajadores independientes sin ocupación

**HALLAZGOS:**

**Datos relacionados con la dinámica familiar del núcleo conformado por la usuaria:**

Describe la usuaria que constituyó una familia de tipo nuclear, conformada por: el denunciado señor German Cruz López y sus 3 hijos de 30, 24 y 9 años, conviven en la misma vivienda, indicando que la relación se desarrolló durante 32 años y que la relación terminó con los últimos hechos, refiriendo que después de los hechos el presunto agresor está viviendo bajo el mismo techo, pero en cuartos separados. Así mismo refiere que, los episodios de violencia se presentaron a partir de los 3 meses de iniciada la convivencia hace aproximadamente 31 años con un episodio de violencia verbal, en el marco de una relación de dominación. En este momento, la usuaria vive con sus 3 hijos y el esposo y manifiesta que, durante la convivencia las normas, reglas y límites son interpuestos por los dos y la toma de decisiones económicas la usuaria. Señala que la relación entre el denunciado y sus hijos es regular, debido a que se han presentado episodios de violencia entre sí, la usuaria mantiene una buena relación con sus hijos, expresando afecto y normas hacia ella. Actualmente los gastos del hogar y la manutención del hijo son cubiertos por la usuaria, desde hace 18 años y manifiesta que juntos cuentan con un trabajo en el restaurante de la usuaria y las necesidades básicas de salud, alimentación y educación están cubiertas; en cuanto a la relación de pareja, refiere que es conflictiva, debido a que: "él es muy terco, machista y celoso y tenía que hacer solo lo que él me dijera", situación que hace la comunicación tensa y distante, por lo que mantienen discusiones y agresiones constantemente, de las cuales ella es víctima.



### Dinámica de la relación de violencia:

Detalla la usuaria, que los conflictos de pareja comenzaron a suceder desde hace más o menos 31 años, con un episodio de violencia unidireccional de manera verbal, y dichas agresiones según describe la usuaria, se repiten intensificándose hace 18 años hasta la fecha, teniendo como factor precipitante de la violencia, los celos y deseo de control hacia la usuaria, situación que se mantiene por el compromiso emocional y considera que su vida ha estado en peligro. La usuaria manifiesta que en los diferentes hechos se han presentado múltiples episodios de agresiones físicas indicando que: "la primera vez me dio puños, después me daba patadas y me pegaba con la mano, embarazada de mi segundo hijo me agarro a fuate con una vara de guayabo, varias veces me trato de ahorcar, una vez me boto a la cama y me puso la rodilla y en el estómago y me cogió del cuello y me decía que si no era para él no era para nadie, me jalaba el pelo, me estrujaba y me empujaba, me daba una vida de perro, varias veces me tocaba estar con él por deber y para que no peleara y ahora que me dio una patada en la espalda, un puño en la cara y me boto contra la pared y hacia como tres años no me pegaba", señalando que estas agresiones se han mantenido, sin importar el lugar donde se encuentre en la casa y en lugares públicos. Refiere que verbal y psicológicamente la agrede diciéndole: "desde el inicio me trata de perra, puta y me insulta, me dice groserías de todas y me dice hasta de que me voy a morir y un día, hace 11 años me dijo que no soportaría verme con otra persona". Así mismo narra, que el esposo es controlador y quiere conocer todas las actividades cotidianas de la usuaria y a sus amistades, a veces le reclama por la forma como viste, no le gusta que salga a la calle, ni comparta con la familia y desde hace 11 años no le revisa el celular. Relata también, que su esposo económicamente no cumple del todo con los deberes y responsabilidades de la casa y del hijo menor, desde hace 3 años. En cuanto a las personas que han atestiguado, señala que siempre han sido testigos sus hijos, sus hermanos, los empleados y los vecinos. Después de los episodios de violencia, hay arrepentimiento de parte él y le dice que: "que me ama y que soy lo más hermoso y que lo perdona". Frente a esta situación la usuaria expresa que: "me siento vulnerable y de lo peor". Así mismo, refiere que espera con la denuncia: "que él se aleje, me dé el divorcio y la separación de bienes y se haga también responsable del niño y nunca más me vuelva a perseguir a donde yo vaya", y también señala que estas conductas violentas no las ha presentado con otras personas.

### Redes de apoyo:

La usuaria, manifiesta que cuenta con el apoyo de su familia y amigos quienes conocen el conflicto de pareja y le han prevenido para que denuncie al presunto agresor y evitar que los hechos se repitan y conocen el proceso de la denuncia. Esta red de apoyo familiar y social se encuentra activa, particularmente por sus hermanos quienes la apoyan y le pueden ofrecer alojamiento temporal y acompañamiento a ella y a su hijo menor. Actualmente, la usuaria se encuentra laborando y cuenta con estabilidad económica.

### FACTORES DE RIESGO VICTIMA

Convivencia en la misma vivienda / Venir de un hogar con dificultades / Agresiones físicas durante la convivencia

### FACTORES DE RIESGO AGRESOR

Impulsividad y comportamiento violento. / Celos y deseo de control sobre la usuaria

### FACTORES DETONANTES

Necesidad de tener control sobre las actividades cotidianas de la vida de la usuaria / Negativa del presunto agresor a dar el divorcio a la usuaria

### FACTORES DE SOSTENIMIENTO

Dependencia emocional / Esperanza de que él cambie con ella.

### FACTORES PREDISONENTES

Rasgos de personalidad agresivos y comportamiento intolerante.

### ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO NEGATIVAS

Sentimientos de culpa y falta de decisión para dejarlo / Actitud sumisa frente a las agresiones y baja autoestima. / Temor a recibir una nueva agresión

### ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO POSITIVAS

Experiencia compartida del dolor y la pena con la familia. / Búsqueda de apoyo social e interinstitucional.

**COMPLEMENTO HALLAZGOS:** La usuaria presenta reacciones emocionales relacionadas con el llanto, en un momento de la entrevista y manifiesta que: "que no se meta con mi familia y vea por el niño porque él tiene plata y ayuda a veces en el restaurante"

### INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS

Después de realizar la entrevista semiestructurada y la aplicación de la escala de Valoración del Riesgo DA, a la señora Olga, quien ingresa al consultorio por sus propios medios y llega sin acompañante a la valoración, se mostró amable y colaboradora, su apariencia física es adecuada y acorde a su edad, no se observaron movimientos anormales, alteraciones sensoperceptivas, su pensamiento y lenguaje es



coherente, lógico y sin contradicciones en el juicio de la realidad. De acuerdo con lo referido por la usuaria, se logró identificar en ella temor, miedo y preocupación por esta situación debido al peligro en el que se encuentra y reconoce que las continuas discusiones con su esposo se han presentado por la intolerancia y las dificultades en la convivencia y la comunicación, además que sus hijos en ocasiones han presenciado estos episodios de violencia y se muestra temerosa de futuras agresiones, por parte del presunto agresor con quien sostuvo una relación de aproximadamente 31 años y finalizó con el 19 de febrero del 2022; señalando que lo había denunciado en el año 2011, cambió su comportamiento y no está cumpliendo con la asistencia alimentaria de su hijo menor y se niega a darle el divorcio a la usuaria. A través del relato se evidencian algunos factores precipitantes de comportamiento violento como: las amenazas verbales de agresiones contra la integridad física de la usuaria, las discusiones por celos de parte del esposo para mantener el control sobre las actividades de la usuaria y las discusiones se generan por la intolerancia y las dificultades en la comunicación y la convivencia. Así mismo, dentro de los factores de vulnerabilidad asociados a la víctima y que repercuten en la percepción de normalización y justificación de dichas conductas se basan en: la experiencia de conflictos en la familia de origen o haber sido testigo de agresiones psicológicas en dicha familia, la percepción de peligro de muerte debido a la dinámica de violencia, el bajo poder de decisión y autonomía para alejarse de la situación. De otra parte, los factores de sostenimiento de la violencia que implican una necesidad de vinculación afectiva y que la llevan a mantener en silencio hechos anteriores, se evidencian en la actitud sumisa ante el conflicto como una estrategia de afrontamiento negativa que puede llegar a evitar la ocurrencia de nuevas conductas violentas por parte del esposo, la esperanza que él cambie con ella, la baja autoestima relacionada a la falta de amor propio y el deseo de ser amada por los otros, el temor a la soledad y a modificar su proyecto de vida. Además, a través del relato se identifican factores protectores que actúan como características capaces de disminuir los efectos de la violencia de pareja, entre los cuales se señalan: el contar con una red de apoyo familiar y social con quienes comparte su experiencia de dolor y pena para ser acompañada y aconsejada en esta situación, la independencia económica y la búsqueda de apoyo social al activar la red interinstitucional que le está brindando orientación y asesoría en la situación actual. Teniendo en cuenta la entrevista y los resultados de la escala DA, se puede concluir que la usuaria se encuentra en un nivel de riesgo GRAVE, debido a las agresiones físicas, psicológicas, verbales, sexuales y económicas, de las que ha sido víctima por parte de su esposo, según la usuaria las agresiones verbales han aumentado en frecuencia e intensidad.

**RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 17 Y 19 DE LA LEY 1257 DE 2008, EN LO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y ATENCION:**

Recomendaciones para la aplicación del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, en lo relativo a medidas de protección, con fines de reparación y garantías de no repetición.

**1. Sobre el restablecimiento de derechos de la usuaria:**

- . Se recomienda a la autoridad remisión de la usuaria a tratamiento médico, o psicológico, o social y/o psiquiátrico, a sus hijos y al presunto agresor, de ser necesario.
- . Se recomienda a la autoridad valoración por psiquiatría o psicología forense para la usuaria, debido a que es pertinente establecer afectación psicológica, alteración en la función de la familia, alteración en la armonía familiar, alteración de la función de la víctima en la familia.
- . Se recomienda a la autoridad orientación o asesoría jurídica, o asistencia legal a la usuaria en relación con temas de custodia, divorcio, alimentos, violencia intrafamiliar, etc.
- . Se informa a la autoridad que se brindó información clara, completa, veraz y oportuna a la usuaria en relación con sus derechos y medidas de autocuidado y las rutas de atención y protección.
- . Se recomienda a la autoridad solicitar que el presunto agresor se abstenga de ingresar a cualquier lugar donde se encuentre la víctima previniendo la perturbación, la intimidación, las amenazas o cualquier otra forma de violencia, ya lo había denunciado, no cumple con la asistencia alimentaria de su hijo menor.
- . Se documenta que se informó a la víctima que puede pedir ante el comisario una medida de protección que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión.

**2. Sobre la prevención de lesiones graves subsecuentes:**

- a. De acuerdo con lo informado por la usuaria y los resultados de la aplicación de la Escala DA, dada la existencia de violencia verbal, psicológica y los antecedentes de violencia física, por parte del presunto agresor hacia la usuaria, nos permitimos informar que, en caso de reincidencia, existiría un nivel de riesgo alto en la usuaria de sufrir lesiones físicas o psicológicas muy graves o fatales.
- b. Según lo relatado por la usuaria y los resultados de la aplicación de la Escala DA, en caso de persistir las actuales condiciones de convivencia en el lugar donde habita la víctima, éstas podrían generar en el futuro circunstancias que afecten la vida, salud e integridad de la usuaria.

**Otras recomendaciones**

- . Se recomienda de manera respetuosa, iniciar acciones urgentes para que cesen las amenazas y la intimidación a la usuaria.
- . De acuerdo con lo informado por la usuaria y los resultados de la entrevista, se solicita de manera respetuosa a la autoridad la necesidad de cumplir con la protección especial de los derechos y garantías



a la usuaria y a su hijo menor de edad, con el fin de prevenir, la reincidencia de futuras agresiones, que podrían generar circunstancias que afecten la vida, salud e integridad de la familia. Dado lo anterior, nos permitimos sugerir de manera respetuosa a la autoridad, establecer la cuota de alimentos y regular las visitas, para evitar enfrentamientos con el presunto agresor.

. De acuerdo con lo informado por la usuaria, nos permitimos sugerir de manera respetuosa, orientación a la usuaria y al denunciado con relación a los cuidados y crianza de su hijo como padres separados.

. De acuerdo con lo informado por la usuaria y los resultados de la entrevista, se solicita de manera respetuosa a la autoridad la necesidad de brindar acciones urgentes de protección a la usuaria, con el fin de prevenir, la reincidencia de futuras agresiones, que podrían generar circunstancias que afecten la vida, salud e integridad de la usuaria.

**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a los hallazgos de la valoración y los resultados de la Escala DA cuyo nivel de riesgo arrojado es RIESGO GRAVE, y teniendo en cuenta la cronicidad, la frecuencia y la intensidad de las agresiones físicas y verbales que han puesto a la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ en una situación en la que se hace imperativo tomar medidas urgentes en aras de proteger la vida de la usuaria teniendo en cuenta que en caso de reincidencia de actos como los investigados existiría un RIESGO GRAVE de sufrir lesiones muy graves o incluso la muerte

CONFIDENTIAL

RUBIELA CIFUENTES  
CONTRATISTA

**OBSERVACIONES:**

El presente informe se basa en la aplicación de la escala DA (Danger Assesment-Evaluación de Peligro, Campbell, 2004). La presente valoración versa sobre la usuaria, sus factores protectores, redes de apoyo, mecanismos de afrontamiento y sus necesidades en éstos aspectos; es un elemento adicional, que sumado a las demás averiguaciones sobre el presente caso, puede contribuir en la toma de decisiones por parte de la autoridad sobre las medidas de protección y atención (art. 17 y 19 ley 1257). Dado que las circunstancias de violencia intrafamiliar son dinámicas y cambiantes, las recomendaciones vistas en el presente informe pueden ser de aplicación en el marco de la ley 1257, durante un periodo de tiempo no mayor a seis meses a partir de su emisión. Este informe no constituye prueba pericial; no es una valoración de daño físico, psíquico, mental o emocional de la usuaria. Tampoco valora aspectos relativos al presunto victimario dado que este no ha sido evaluado ni entrevistado.



**JUZGADO NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO**

**EN CONECTIVIDAD VIRTUAL POR LIFESIEZE ANTE LA MEDIDA DE  
AISLAMIENTO ORDENADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**Acta N° 210 / 22**

Villavicencio - Meta, **29 de marzo de 2022**

| Hora de inicio: | **02:37 P.M.** | | Hora final: | **04:05 P.M** |

**CUI:** 50001600056420220073900  
**Delito:** VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
**Contra:** GERMAN CRUZ LOPEZ

**LOS INTERVINIENTES ASISTENTES**

**Juez:** CLARA XIMENA SALCEDO DUARTE

**Fiscalía:** EBER CANDELA OROZCO, Fiscal 14 Local  
[eber.candela@fiscalia.gov.co](mailto:eber.candela@fiscalia.gov.co)

**A. Víctimas:** ADRIANO MOYANO NOVOA, T.P. 299.803 del C.S.J. Apoderado de Confianza, suplente del Dr. NEMESIO ANTONIO ARANGO LOMBANA, se le reconoce personería jurídica.

**Víctima:** OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ identificada con C.C. 40.403.358 de Villavicencio.

**Defensa:** LUIS FERNANDO BARRIOS CAICEDO, Defensora público. T.P. 119.615 del C.S.J., se le reconoce personería jurídica. [lbarrios@defensoria.edu.co](mailto:lbarrios@defensoria.edu.co)

**Indiciado:** GERMAN CRUZ LOPEZ identificado con C.C. 17.346.601 de Villavicencio, calle 19 sur #39 a 23 San Jorge.

**1. MEDIDA DE PROTECCIÓN**

**Fiscalía:** Hace un recuento de los hechos objeto de investigación y peticona la imposición de una medida de protección en contra del señor **GERMAN CRUZ LOPEZ identificado con C.C. 17.346.601 de Villavicencio**, y a favor de la víctima **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ identificada con C.C.40.403.358 de Villavicencio**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 17 inciso 1 literal A, B, D, F y N. La solicitud cumple con los estándares de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, argumenta. Corre traslado de EMP al correo electrónico.

**Defensa:** Respecto del numeral A, no presenta oposición, pero manifiesta no está de acuerdo con la gravedad del riesgo. Argumenta.



**La Juez:** Atendiendo los argumentos esbozados por la fiscalía y la defensa y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1257 de 2008,  
**Resuelve:**

**(1) IMPONER MEDIDA DE PROTECCIÓN del Art. 17 de la Ley 1257/08 EN CONTRA DE GERMAN CRUZ LOPEZ identificado con C.C. 17.346.601 de Villavicencio, y a favor de la víctima OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ identificada con C.C.40.403.358 de Villavicencio, consistente en:**

**a) Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. (abandonar el lugar de residencia, a través de fiscalía se libren las comunicaciones para que se realice el acompañamiento para que tome sus efectos personales y abandone el lugar, en el menor tiempo posible).**

**b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada; (no tener ningún contacto directo con la víctima, ni físico ni telefónico ni por ninguna red social, solo para fijación de aspecto del menor y los que requieran jurídicamente)**

**d) Obligación de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, a costa del agresor. (asistir a un tratamiento psicológico, a través de su EPS, las veces que se requiera)**

**f) Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo si lo tuviere; (trámite que se adelantará por intermedio de la fiscalía quien además deberá coordinar con la Policía Metropolitana la protección especial a la víctima, para que informe al CAI más cercano al lugar de domicilio de la víctima, en caso de que requiera atención.)**

**n) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley:**

**Nota:** Se deja constancia en audio, que el señor GERMAN CRUZ LOPEZ, se compromete a cumplir con todas y cada una de las medidas impuestas.

**(2)** Notifica en estrados. Sin recursos. Termina la diligencia: 04:05 P.M.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

33/9  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Enlace: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/6e74c5cb-0876-4406-a5d3-d485377a9906?vcpubtoken=57df1441-41b6-4dff-b2b8-b5e13795fa7b>

**SARA FELIZA SUAREZ RONDON**  
Oficial Mayor

*NOTA: Esta acta se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 146 numeral 2 de la Ley 906 de 2004, y se hace entrega digital al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, para lo de su cargo. (202151332)*

40

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	2	2	0	1	8	3	1
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo												

Hoja N°. 1 de 6

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b> Este formato será utilizado por Policía Judicial
---	--

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: VILLAVICENCIO META

### 1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre FRANCK Segundo Nombre JHONS

Primer Apellido SERRANO Segundo Apellido UMAÑA

Documento de Identidad C.C.  Otra  No. 1118197826 de META VILLAVICENCIO

Alias

Edad   años. Género M  F  Fecha Nacimiento D   M   A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento META Municipio VILLAVICENCIO

Estado Civil: SOLTERO/A Nivel Educativo SECUNDARIA

Correo Electrónico o redes sociales JHONYSARAY3908@GMAIL.COM

Dirección residencia CRA 32 52-09 SUR BARRIO PORFIA Teléfono: 3102504152

Departamento: Meta Municipio VILLAVICENCIO

Dirección sitio de trabajo \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Dirección notificación \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Profesión

Oficio:

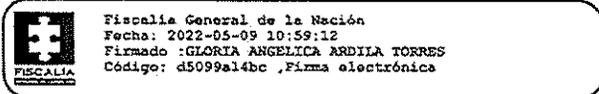
Relación con la Víctima:

Relación con el Victimario:

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27



												<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																					
												5	0	0	0	1	6	0	0	0	0	5	6	4	2	0	2	2	0	1	8	3	1
Entidad				Radicado Interno								Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo											

Hoja N°. 2 de 6

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b> Este formato será utilizado por Policía Judicial
---	--

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: VILLAVICENCIO META

Usa Anteojos SI  NO  Usa Audífonos SI  NO   
 ¿Extranjero u otra lengua? SI  NO  Requiere Traductor SI  NO   
 ¿Condición de discapacidad? SI  NO  Requiere Traductor SI  NO

Tipo de Discapacidad: \_\_\_\_\_

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	null
Identificación	null
Teléfono	null
Correo electrónico	null

## 2 RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

El día de hoy 09 de mayo de 2022 siendo las 09:50 horas En las instalaciones del CTI Calle 33B 36-105 barrio Barzal, previa citación verbal vía telefónica 310-2504152, se hizo presente el señor FRANCK JHONS SERRANO UMAÑA, con CC 1.118.197.826, con el fin de rendir entrevista para ampliar la información de los hechos de violencia contra la señora Olga Marina Parra Bermudez.

PREGUNTADO: Informe si conoce al señor GERMAN GRUZ LOPEZ, hace cuanto lo conoce y en qué circunstancias lo conoció y que tipo de relación existe CONTESTO: Yo lo distingo a él hace unos dos años, yo trabajaba con una pesquera y yo les vendía pescado a ellos era una relación de cliente vendedor. PREGUNTADO: Informe si conoce a la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ, hace cuanto lo conoce y en qué circunstancias lo conoció y que tipo de relación existe CONTESTO: A ella la distingo desde el mismo tiempo, ellos dos eran esposos, uno iba al restaurante y siempre se los encontraba a los dos, yo trabajo en el restaurante de ella en febrero

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27



Fiscalía General de la Nación  
 Fecha: 2022-05-09 10:59:12  
 Firmado :GLORIA ANGELICA ARDILA TORRES  
 Código: d5099a14bc ,Firma electrónica

										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	2	2	0	1	8	3	1
Entidad										Radicado Interno										Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año		Consecutivo				

Hoja N°. 3 de 6



**ENTREVISTA - FPJ-14**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: VILLAVICENCIO META

de 2022, porque tuve un accidente se me fracturó la clavícula en dos pares y el omoplato derecho, estuve incapacitado. y no pude seguir trabajando en la pesquera, entonces me dieron trabajo ahí para hacer domicilios, mesiar y ayudar en lo que tocara ahí en el restaurante. En febrero cuando ingresé a trabajar todavía estaba ahí el señor German. PREGUNTADO: Informe si conoce de manera presencial o de oídas cómo es o era la convivencia entre el señor GERMAN CRUZ LOPEZ y la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ CONTESTO: Él con ella, era una persona muy posesiva, grosero, tiraba las cosas, practicante él era el domiciliario del restaurante cuando los quería hacer los hacía, si no no.. Uno casi no lo trataba por la actitud de él y la arrogancia, era solo el saludo. El en el restaurante le decía groserías delante de los empleados pero pegarle no. PREGUNTADO: Haga una descripción breve y concreta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar generadas por los hechos ocurridos el 25 de abril de 2022, motivo de la denuncia. CONTESTO: Ese día ella me dijo que nos fuéramos para la plaza que ella me reconocía para la gasolina, nos fuimos en mi moto, llegamos a una parte de la Plaza San Isidro estábamos ahí comprando la verdura y yo lo vi a Germán en la esquina mirando para lado y lado y le dije ella que ahí estaba German ella coloco el celular para grabar y hablo con él afuera yo me quede en caja terminando de liquidar el mercado, no sé qué le dijo, él se fue, a mí no me dijo nada. Dejamos a guardar el mercado ahí en el Fruver. Ella después me dijo camine compramos el frijol que queda como a cuadra y media, nos fuimos a pie se compró el frijol llevamos el frijol al Fruver lo dejamos donde estaba el mercado, luego nos fuimos a comprar el azúcar y la salsina que queda como a una cuadra del Fruver íbamos cuando de repente salió ese hombre y me mandó un casco y le pego a ella en la mano y a mí me pegó dos cascos le puse el brazo y me pego en el brazo y otra en el hombro derecho el cayó el casco al piso el recogió el casco y me lanzo otra vez el casco le puse el codo y se le partió el casco, yo le iba a tirar sino que doña Olga me dijo que no lo hiciera, yo me quedé parado, y me me gritaba que qué estaba haciendo con mi mujer que hacía con ella yo le dije lo que usted no hace haciendo el mercado y me grito que desde que había llegado al restaurante se le había caído el matrimonio, cuando el vio que el casco se le partió salió a correr se fue en la moto de él sin casco y me decía que si me volvía a ver me iba a matar, lo voy a matar, lo voy a matar y se fue y se paró dónde estaba mi moto la cogió a pata y me la tumbó al piso le dañó la farola, los

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27



Fiscalía General de la Nación  
Fecha: 2022-05-09 10:59:12  
Firmado :GLORIA ANGELICA ARDILA TORRES  
Código: d5099a14bc ,Firma electrónica

												<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
												5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	2	2	0	1	8	3	1
Entidad			Radicado Interno									Dpto			Municipio			Entidad			Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

Hoja N°. 4 de 6

 <b>ENTREVISTA - FPJ-14</b> Este formato será utilizado por Policía Judicial
--

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: VILLAVICENCIO META

cortavientos, un espejo, la cabrilla, la palanca del freno, el stop y la cola de la moto, para arreglo de la moto se me ha ido aproximadamente \$500.000.00. A la señora Olga le pegó un cascazo en el brazo, ella iba adelante y yo iba detrás, cuando salió de repente detrás de las sombrillas, él ya venía con el casco levantado y le pegó a ella, la señora Olga se hizo fue detrás mío como buscando protección. A ella no le dijo mayor cosa, ella le decía que porque lo ataca, porque le pega, y él decía usted que hace con mi mujer, decía groserías y amenazas.

PREGUNTADO: Informe si conoce si el señor GERMAN CRUZ LOPEZ ha agredido física y/o verbalmente a la señor OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ después del 25 de abril de 2022 CONTESTO: Después de ese problema yo no volví a cargar a la señora Olga por evitar problemas, porque el señor GERMAN se la pasa en las esquinas cerca al negocio posteándola, él se camufla se pone carpa, se pone cachucha, vive hostigando a los compañeros llamándolos de diferentes números preguntado por la señora Olga, que si necesitan un trabajador y se hace pasar por muchas personas y pone personas a llamar. La señora Olga mantiene muy asustada porque él se la pasa ahí cerca al negocio.

PREGUNTADO: Informe si conoce de manera presencial o de oídas si el señor GERMAN CRUZ LOPEZ ha agredido físicamente y verbalmente alguna otra persona que haya estado cerca de la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ CONTESTO: Yo creo que Jeison, porque él me dijo que vivía acosado por el señor German, que quería denunciarlo por la llamadera y la acosadora.

PREGUNTADO: Informe todo lo que sepa y le conste cual puede ser el motivo por el cual se genera las agresiones del señor GERMAN CRUZ LOPEZ contra la señora OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ CONTESTO: Porque ese señor está enfermo, está obsesionado con esa señora. Una cosa es decir y otra cosa de vivir allá. Yo no sé si ella la ha atacado en la calle, a mí solo lo que pasó ese día, a mí otro compañero que es Jeison es la llamadera preguntado por doña Olga que si sabe de ella. Ese señor cualquier movimiento de la señora OLGA, él ya lo sabe, no se sabe cómo es que él man se entera.

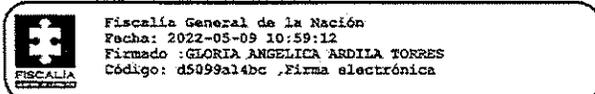
PREGUNTADO: Informe como ha sido el comportamiento del señor GERMAN CRUZ LOPEZ, en calidad patrón CONTESTO: Él es un hombre difícil de tratar, como muy complicado, muy machista, uno casi no se entendía con él, porque la dueña del restaurante es la señora Olga y ella es la que ordenaba, el casi no se metía con nosotros porque ella decía que la que mandaba era ella.

PREGUNTADO: Informe que consecuencias le ha traído a la señora

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27



										<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
										5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	2	2	0	1	8	3	1
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

Hoja N°. 5 de 6

**ENTREVISTA - FPJ-14**  
Este formato será utilizado por Policía Judicial

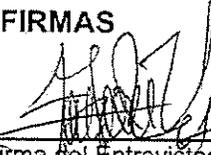
Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: VILLAVICENCIO META

OGALORIA CECILIA MORALES ZAPATA y a sus hijos, los maltratos recibidos CONTESTO: La ve uno aburrida, a veces la encuentra es llorando por esa situación, además porque el hijo mayor que tiene 30 años fue al restaurante y le dijo que qué pasaba con el papá y ella le dijo que no porque le había pegado y el muchacho la insultó ahí en el restaurante delante de todos porque ella no perdonaba al papá. Nosotros le damos moral. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la presente entrevista CONTESTO: No. no señora.

SI NO

Utilizo medios técnicos para el registro de la entrevista:  SI  NO ¿Cual medio? \_\_\_\_\_

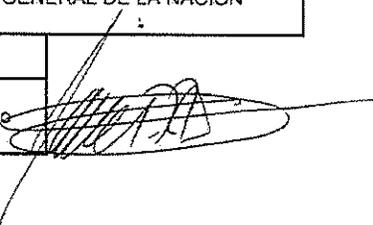
**3 FIRMAS**

  
Firma del Entrevistado  
FRANCK JHONS SERRANO UMAÑA  
Nombre  
CC 1118197826  
Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

**4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
GLORIA ANGELICA ARDILA TORRES		40399946		FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Cargo	Teléfono / Celular		Correo electrónico	
TECNICO INVESTIGADOR II	Se desconoce	3155455893	gloria.ardila@fiscalia.gov.co 	

Versión: 02  
Aprobación: 2018-09-06 CPJ  
Publicación: 2018-12-27



Fiscalía General de La Nación  
Fecha: 2022-05-09 10:59:12  
Firmado :GLORIA ANGELICA ARDILA TORRES  
Código: d5099a14bc ,Firma electrónica

												<b>Número Único de Noticia Criminal</b>																				
												5	0	0	0	1	6	0	0	0	5	6	4	2	0	2	2	0	1	8	3	1
Entidad	Radicado Interno											Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año			Consecutivo													

Hoja N°. 6 de 6

	<b>ENTREVISTA - FPJ-14</b>
Este formato será utilizado por Policía Judicial	

Fecha: A     M   D   Hora     Lugar: VILLAVICENCIO META

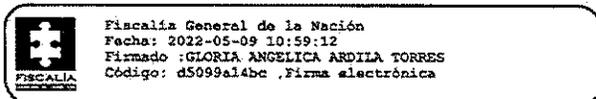
Firma,

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 1 de 6

**Dirigido a:**

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo  
 Señor Juez Penal Del Circuito  
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado  
 Señor Magistrado Sala Penal o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.  
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

☐
☐
☐
☐

**DETENIDO** SI \_\_\_\_\_ NO X  
**CON ALLANAMIENTO** SI \_\_\_\_\_ NO X

Departamento META Municipio VILLAVICENCIO Fecha 15/06/2022 Hora: 

04:46P M
-------------

**1. Código único de la investigación y delito(s):**

50	001	60	00564	2022	01831
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1.VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO	229 INC 2 Y 31 C.P.

**2. \* Identificación e Individualización de los acusados:**

ACUSADO No.											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	17.342.601	
Expedido en	País: Colombia		Departamento: Meta			Municipio: Villavicencio					
Primer Nombre	GERMAN					Segundo Nombre					
Primer Apellido	CRUZ					Segundo Apellido LOPEZ					
Fecha de Nacimiento	Día	24	Mes	02	Año	1969	Edad	53	Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	COLOMBIA		Departamento			Meta		Municipio	Restrepo		
Alias o apodo	N/A			Profesión u ocupación			Independiente –Restaurante				
Nombre de la madre	MARIA HELENA					Apellidos LOPEZ LEON					
Nombre del padre	ABRAHAM					Apellidos CRUZ MARTINEZ (F)					
Rasgos Físicos											
Estatura	1.64	Color de piel	trigueña		Contextura	Media	Limitaciones físicas		N/A		
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección	Manzana A Casa 31				Barrio	GUADUALES					
Municipio	Villavicencio		Departamento			Meta		Teléfono	3112394640		
Correo Electrónico											
* DATOS DE LA DEFENSA											
¿Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	XX	LT		TP No. 130.140 CSJ		
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	52.472.566	
Expedido en	Departamento: Cundinamarca					Municipio:			Bogotá DC		
Nombres:	BIBIANA ESPERANZA					Apellidos: AMAYA RODRIGUEZ					

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					Código
	Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 2 de 6

Lugar de notificación			
Dirección:	Calle 24 Sur No. 44 – 27	Barrio:	Villa del Río
Departamento:	META	Municipio:	VILLAVICENCIO
Teléfono:	3133779490	Correo electrónico	bibiaanaamaya@hotmail.com

### 3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

El día 25 de abril de 2022, siendo aproximadamente las 04:00 horas de la tarde, en vía pública del Barrio San Isidro, fruver de la plaza de Villavicencio – Meta, el ciudadano **GERMAN CRUZ LOPEZ** maltrato de manera física y verbal a la señora **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, quien era su excompañera sentimental. Inicialmente llega CRUZ LOPEZ, quien se encontraba siguiendo a su ex pareja sentimental, llegando a la plaza de san isidro donde se encontraba la victima haciendo mercado junto con un empleado del restaurante, cuando arremetió contra el empleado y le vocifera palabras soeces a la víctima señora PARRA BERMUDEZ, al igual la agrede con un objeto contundente (caso de moto), golpeándola en un brazo y cuerpo.

Por lo anterior la victima **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, se remite a Medicina Legal, dictaminándole una incapacidad médico legal de CINCO (05) DIAS.

**GERMAN CRUZ LOPEZ** y **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, sostuvieron una relación sentimental conviviendo aproximadamente Treinta y Uno (31) años, unión con tres hijos en común. Durante la convivencia se presentaron conflictos sistemáticos, agresiones físicas y verbales, es así que en el mes de febrero de 2022, se emitieron medidas de protección conforme al Artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, las cuales con posterioridad infringió, toda vez que motivado por los celos, la sometió en repetidas ocasiones a amenazas con el fin de coaccionar y limitar sus acciones, sumiéndola en un estado constante de zozobra.

**GERMAN CRUZ LOPEZ** conocía que estaba maltratando de manera física y verbal a su EX compañera sentimental y quiso hacerlo, lesionando de esta forma el bien jurídico de la familia, sin que medie justa causa que permita ese comportamiento, de donde es posible realizarle un juicio de reproche, por cuanto al momento de ejecutar su conducta tenía capacidad de comprender la ilicitud de su comportamiento y tenía capacidad de determinarse de acuerdo con esa comprensión, era consciente que su conducta está prohibida, de ahí que le era exigible no maltratar a los miembros de su núcleo familiar.

Se procede por la Fiscalía a realizar el traslado del escrito de acusación (Art. 536 C.P.P.), en el entendido que se cuenta con los medios de convicción para sustentar la materialidad de la infracción y la responsabilidad del justiciable, de los cuales se puede afirmar con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el acusado es autor de la misma, sin que hasta el momento se deduzca ninguna causal de ausencia de responsabilidad.

Por los hechos antes descritos a **GERMAN CRUZ LOPEZ** y de conformidad con los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenidos, recaudados en desarrollo de la investigación, este delegado traslado escrito de acusación, se realizó la comunicación de los cargos mediante el traslado del presente escrito de acusación y realizo el descubrimiento probatorio total al indiciado, su defensor, haciéndose constar que al indiciado se le informó la posibilidad de aceptar los cargos, decisión que debe ser libre, voluntaria e informada, la cual en esta etapa procesal dará lugar a un beneficio punitivo de hasta la mitad de la pena, manifestando el indiciado que SI\_\_\_NO\_\_X\_\_ ACEPTA LOS CARGOS (se anexa acta – grabación de diligencia de traslado de escrito de acusación).

**- Conducta delictiva por la cual se acusa:**



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión 2017 06 20 Versión: 02 Página: 3 de 6

En consecuencia, se acusa a **GERMAN CRUZ LOPEZ**, como probable autor de la conducta punible prevista y sancionada en el Código Penal, Libro II, Título VI, De los Delitos contra la Familia, capítulo Primero De la Violencia Intrafamiliar, artículo 229, modificado por las Leyes 882 de 2004 ART. 1º, Ley 1142 de 2007 art. 33, Ley 1850 de 19 de Julio de 2017 Art. 3o y Ley 1959 de 2019 en su Art. 1º, titulado como VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y que reza: *“El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho años (8).”-*

*“La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de 60 años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad”.*

*“Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el libro segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo”.*

**“PARÁGRAFO 1o.** A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

a) *Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado”.*

En este caso recayó sobre **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, por el maltrato físico y verbal que ha proferido en su contra, de ahí que nos ubiquemos en el inciso segundo del Art. 229 del C.P., con los aumentos señalados la pena tiene un marco punitivo que en su mínimo parte de 8 -ocho- años de prisión y va en su máximo hasta 14 -catorce- años de prisión, En concurso homogéneo y sucesivo al tenor de lo dispuesto en el art 31 del C.P, sin que se cuente con antecedentes penales de los señalados en precedencia.

Conducta dolosa, consumada, a título de autor, verbo rector “maltratar (física o psicológicamente)”.

Así mismo de conformidad con el Art. 536 C.P.P. parágrafo 1º se informa que el traslado del escrito de acusación interrumpe la prescripción de la acción penal.

**4. \* Datos de la víctima:**

VICTIMA No. 1										
Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.		C.E.		Otro	No.	40.403.358	
Expedido en	Departamento	META					Municipio:	VILLAVICENCIO		
Nombres:	<b>OLGA MARINA</b>					Apellidos:	<b>PARRA BERMUDEZ</b>			
Lugar de residencia										
Dirección:	Calle 19 Sur No. 39ª – 23					Barrio:	San Jorge II			
Departamento:	META					Municipio:	VILLAVICENCIO -			
Teléfono:	3132265159			Correo electrónico:	olgamarinabermudez@gmail.com					

**\* DATOS REPRESENTANTE VICTIMA**

¿Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	XX	LT		TP No. 90.835 CSJ
---------------------------	----	----	----------	--	---------	----	----	--	-------------------

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					Código
						FGN-MP02-F-03
Fecha emisión	2017	06	20	Versión: 02	Página: 4 de 6	

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	17.326.984
Expedido en	Departamento: Meta				Municipio:		Villavicencio			
Nombres:	NEMECIO ANTONIO				Apellidos:		ARANGÓ LOMBANA			
<b>Lugar de notificación</b>										
Dirección:	Vereda La Capilla finca La Bendición				Barrio:		Hato Corosal			
Departamento:	Casanare				Municipio:		Hato Corosal			
Teléfono:	3507017622			Correo electrónico		Arango1552@gmail.com				

5. Bienes Vinculados SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

**Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).** Como requisito 4 del artículo 337 del C.P.P. se informa que no existe ningún bien o recurso afectado con fines de comiso.

5. EMP/EF/ILO (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)

**TESTIMONIALES Y DOCUMENTOS:**

1. **OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ**, C.C. 40.403.358, se ubica en la Calle 19 Sur No. 39ª – 23, Barrió San Jorge II de Villavicencio - Meta, Teléfono 3132265159, denunciante. Quien suscribió:
  - 1.1. Noticia criminal del 25/04/2022.
  - 1.2. Entrevista de fecha 09/05/2022.
  - 1.3. Noticia criminal 500016000564202200739 de fecha 21/02/2022.
  
2. **FRANCK JHONS SERRANO UMAÑA**, CC. 1118197826, se ubica en la Carrera 32 No. 52 – 09 Sur Barrio Porfía de Villavicencio – Meta, celular 3102504152, testigo. Quien suscribió.
  - 2.1. Entrevista de fecha 09/05/2022.
  
3. Investigador de la SIJIN – PONAL, **WALTER NIXON REYES CARDOZO**, ubicable en la URI de Villavicencio, Meta, Cedula 86.079.139, email. [Nixon.reyes@correo.policia.gov.co](mailto:Nixon.reyes@correo.policia.gov.co). Quien suscribió:
  - 3.1. Noticia criminal del 25/04/2022, denuncia tomada a la víctima.
  - 3.2. Formato de identificación del riesgo FIR.
  
4. Oficio No. 2022-195 de fecha 04/05/2022 con destino a la fiscalía 14 local CAVIF, solicitando copias del proceso NUC 500016000564202200739.
  
5. Oficio No. 2022-1166 de fecha 06/05/2022, allegando copias del proceso NUC 500016000564202200739 de la fiscalía 14 Local Cavif.



**FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN**

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión 2017 06 20 Versión: 02 Página: 5 de 6

6. **MILEIDY ROZO ORTIZ**, Profesional Universitario Forense, ubicable en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional de Villavicencio, carrera 2ª nro. 24-83 Barrio Menegua de Villavicencio, Meta, teléfono 6658469. Aporta:
  - 6.1. Informe Pericial de Clínica Forense UBVILL-DSME-02450-2022 del 27/04/2022 practicado a la víctima.
  
7. **MONICA MARCELA BUITRAGO GARCES**, Profesional Universitario Forense, ubicable en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional de Villavicencio, carrera 2ª nro. 24-83 Barrio Menegua de Villavicencio, Meta, teléfono 6658469. Aporta:
  - 7.1. Informe Pericial de Clínica Forense UBVILL-DSM-00965-2022 del 22/02/2022 practicado a la víctima.
  
8. **RUBIELA CIFUENTES**, Psicóloga Contratista, ubicable en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional de Villavicencio, carrera 2ª nro. 24-83 Barrio Menegua de Villavicencio, Meta, teléfono 6658469. Aporta:
  - 8.1. Informe Pericial de Clínica Forense UBVILL-DSM-00965-2022-VR del 22/02/2022 practicado a la víctima.
  
9. Acta No. 210/22 de fecha 29/03/2022, del Juzgado Noveno Penal Municipal con Funcion de Control de Garantias de Villavicencio – Meta, sobre imposición de Medidas de Protección a favor de la víctima OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ.
  
10. **GLORIA ANGELICA ARDILA TORRES**, Técnico Investigador del CTI – Fiscalía Seccional Meta, CC 40.399.946, celular 3155455893, Correo [gloria.ardila@fiscalia.gov.co](mailto:gloria.ardila@fiscalia.gov.co). Quien suscribió.
  - 10.1. Informe de investigador de campo FPJ-11 del 18/06/2022, que contiene los siguientes anexos:
  - 10.2. Entrevista a la víctima FPJ-14 OLGA MARINA PARRA BERMUDEZ de fecha 09/05/2022.
  - 10.3. Entrevista al testigo FPJ-14 FRANCK JHONS SERRANO UMAÑA de fecha 09/05/2022.
  - 10.4. Arraigo de fecha 10/05/2022 practicado al indiciado.
  - 10.5. Registro civil de nacimiento No. 1.029.997.276, del menor J. S. CRUZ PARRA.
  
11. **JHON H REYES OCHOA**, CC. 79.758.433, Técnico en Lofoscopia del CTI – FISCALIA SECCIONAL META, Celular 3208954906, Correo [John.reyes@fiscalia.gov.co](mailto:John.reyes@fiscalia.gov.co). Quien suscribió.
  - 11.1 Informe Investigador de Laboratorio FPJ-13 de fecha 02/06/2022, sobre Plena Identidad del indiciado con sus anexos.

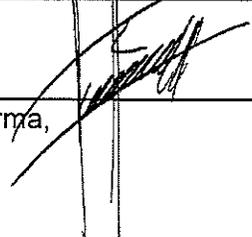
**Datos del Fiscal:**

Nombres y apellidos	FREDY STICK HERNANDEZ SANCHEZ		
Dirección:	CALLE 15 N° 37 L – 86 BARRIO GUATIQUEIA	Oficina:	PISO 2

 <b>FISCALÍA</b> <small>DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN</small>	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					
	<b>FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN</b>					Código
						<b>FGN-MP02-F-03</b>
Fecha emisión		2017	06	20	Versión: 02	Página: 6 de 6

Departamento:	META			Municipio:	VILLAVICENCIO
Teléfono:	3506011870 - 3229489338	Correo electrónico:	Fredys.hernandez@fiscalia.gov.co		
Unidad	CAVIE			FISCAL 46 LOCAL	

Firma,



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>				Código
	Fecha emisión	2017	06	15	Versión: 01
					FGN-MP02-F-96

<b>Ciudad:</b>	VILLAVICENCIO	<b>Departamento:</b>	META
<b>Fecha:</b>	15	06	2022
		<b>Hora De Inicio:</b>	04:46pm
<b>Lugar:</b>	DILIGENCIA VIRTUAL A TRAVES DEL APLICATIVO MICROSOFT TEAM		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO			
<b>Nombres:</b>	GERMAN		
<b>Apellidos:</b>	CRUZ LOPEZ		
<b>Identificación:</b>	17.342.601	<b>Tipo:</b>	CEDULA
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono de contacto:</b>	3112394640		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR			
<b>Nombres:</b>	BIBIANA ESPERANZA		
<b>Apellidos:</b>	AMAYA RODRIGUEZ		
<b>Identificación:</b>	52.472.566	<b>Tipo:</b>	CEDULA
<b>Correo electrónico:</b>	bibianae.amayarodriguez@gmail.com		
<b>Teléfono de contacto:</b>	3133779490		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE VÍCTIMA			
<b>Nombres:</b>	OLGA MARINA		
<b>Apellidos:</b>	PARRA BERMUDEZ		
<b>Identificación:</b>	40.403.358	<b>Tipo:</b>	Cedula
<b>Correo electrónico:</b>			
<b>Teléfono de contacto:</b>	3132265159		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE VÍCTIMA			
<b>Nombres:</b>	MENEICIO ANTONIO		
<b>Apellidos:</b>	ARANGO LOMBANA		
<b>Identificación:</b>	17.326.984	<b>Tipo:</b>	Cedula
<b>Correo electrónico:</b>	Arango1552@gmail.com		
<b>Teléfono de contacto:</b>	3507017622		

### DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

#### 1. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se entrega copia documento en el Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN. Se realiza descripción de los delitos, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. El documento se adjunta a la presente Acta. (Indicar que se agotó Conciliación sin resultado en los casos en donde aplique)

#### 2. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN

A continuación se realiza la acreditación e identificación de las Víctimas: (espacio para completar por parte del Fiscal a cargo del caso)

**3. ALLANAMIENTO A CARGOS**

Una vez indagado (s) el (los) indicado (s) sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su(s) abogado(s) defensor(es), el (los) indiciado(s) manifiesta(n) su decisión en el siguiente cuadro:

<b>ALLANAMIENTO A CARGOS</b>		
Yo, <u>GERMAN CRUZ LOPEZ</u> Identificado con la cedula No. <u>17.342.601</u> de <u>Villavicencio - Meta</u> , Manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi abogado de confianza, de acuerdo con la siguiente tabla:		
DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
ART. 229 INC 2 Y 31 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO DEL C.P.		XX
<b>Firma</b>	MANIFRESTACION QUE HACE A TRAVES DEL APLICATIVO MICROSOFT TEAM.	
<b>No. Identificación</b>	<u>17.342.601 de Villavicencio - Meta</u>	

**4. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL**

Al momento de realización de esta reunión NO se recibió solicitud de conversación de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

**5. JUZGADO COMPETENTE**

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación 500016000564202201831 es JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

**6. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES**

A esta citación SI (SI o NO) asistieron todos los indiciados con sus respectivos abogados de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

**7. DOCUMENTOS ANEXOS** (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión)

- Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN CON TODOS LOS ANEXOS QUE SE CORRIO TRASLADO A TRAVES DE LOS CORREOS ELECTRONICOS Y QUEDANDO LA CONSTANCIA EN LA DILIGENCIA VIRTUAL DE MICROSOFT TEAM.
- Relación de soportes que acrediten condición de víctima (cuando aplique)
- Otros (relacione todos los documentos que se mencionaron durante la citación)

**La reunión finaliza a las 05:05PM hora(s) y se suscribe por los presentes dejando constancia de la firma del Fiscal, y los demás intervinientes en la diligencia virtual a través de Microsoft Team, de lo anteriormente descrito:**

<b>Firma Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	FREDY STICK HERNANDEZ SANCHEZ
<b>Identificación</b>	86.069.883

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>					<b>Código</b>
	Fecha emisión	2017	06	15	Versión: 01	Página: 1 de 2

<b>Ciudad:</b>	VILLAVICENCIO			<b>Departamento:</b>	META
<b>Fecha:</b>	15	06	2022	<b>Hora De Inicio:</b>	04:46pm
<b>Lugar:</b>	DILIGENCIA VIRTUAL A TRAVES DEL APLICATIVO MICROSOFT TEAM				

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO					
<b>Nombres:</b>	GERMAN				
<b>Apellidos:</b>	CRUZ LOPEZ				
<b>Identificación:</b>	17.342.601	<b>Tipo:</b>	CEDULA		
<b>Correo electrónico:</b>					
<b>Teléfono de contacto:</b>	3112394640				

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR					
<b>Nombres:</b>	BIBIANA ESPERANZA				
<b>Apellidos:</b>	AMAYA RODRIGUEZ				
<b>Identificación:</b>	52.472.566	<b>Tipo:</b>	CEDULA		
<b>Correo electrónico:</b>	bibiana.e.amayarodriguez@gmail.com				
<b>Teléfono de contacto:</b>	3133779490				

ASISTENTE - EN CALIDAD DE VÍCTIMA					
<b>Nombres:</b>	OLGA MARINA				
<b>Apellidos:</b>	PARRA BERMUDEZ				
<b>Identificación:</b>	40.403.358	<b>Tipo:</b>	Cedula		
<b>Correo electrónico:</b>					
<b>Teléfono de contacto:</b>	3132265159				

ASISTENTE - EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE VÍCTIMA					
<b>Nombres:</b>	MENEICIO ANTONIO				
<b>Apellidos:</b>	ARANGO LOMBANA				
<b>Identificación:</b>	17. 326.984	<b>Tipo:</b>	Cedula		
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:Arango1552@gmail.com">Arango1552@gmail.com</a>				
<b>Teléfono de contacto:</b>	3507017622				

### DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

#### 1. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se entrega copia documento en el Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN. Se realiza descripción de los delitos, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. El documento se adjunta a la presente Acta. (Indicar que se agotó Conciliación sin resultado en los casos en donde aplique)

#### 2. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN

	<b>PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN</b>					<b>Código</b>
	<b>FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO</b>					<b>FGN-MP02-F-96</b>
	Fecha emisión	2017	06	15	Versión: 01	Página: 2 de 2

A continuación se realiza la acreditación e identificación de las Víctimas: (espacio para completar por parte del Fiscal a cargo del caso)

### 3. ALLANAMIENTO A CARGOS

Una vez indagado (s) el (los) indicado (s) sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su(s) abogado(s) defensor(es), el (los) indiciado(s) manifiesta(n) su decisión en el siguiente cuadro:

<b>ALLANAMIENTO A CARGOS</b>		
Yo, <u>GERMAN CRUZ LOPEZ</u> Identificado con la cedula No. <u>17.342.601 de Villavicencio - Meta</u> , Manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi abogado de confianza, de acuerdo con la siguiente tabla:		
DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
ART. 229 INC 2 Y 31 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO DEL C.P.		XX
<b>Firma</b>	MANIFRESTACION QUE HACE A TRAVES DEL APLICATIVO MICROSOFT TEAM.	
<b>No. Identificación</b>	<u>17.342.601 de Villavicencio - Meta</u>	

### 4. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Al momento de realización de esta reunión NO se recibió solicitud de conversación de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

### 5. JUZGADO COMPETENTE

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación 500016000564202201831 es JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

### 6. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES

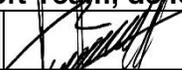
A esta citación SI (SI o NO) asistieron todos los indiciados con sus respectivos abogados de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

### 7. DOCUMENTOS ANEXOS (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión)

- Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN CON TODOS LOS ANEXOS QUE SE CORRIO TRASLADO A TRAVES DE LOS CORREOS ELECTRONICOS Y QUEDANDO LA CONSTANCIA EN LA DILIGENCIA VIRTUAL DE MICROSOFT TEAM.
- Relación de soportes que acrediten condición de víctima (cuando aplique)
- Otros (relacione todos los documentos que se mencionaron durante la citación)

**La reunión finaliza a las 05:05PM hora(s) y se suscribe por los presentes dejando constancia de la firma del Fiscal, y los demás intervinientes en la diligencia virtual a través de Microsoft Team, de lo anteriormente descrito:**

<b>Firma Fiscal</b>	
<b>Nombre</b>	FREDY STICK HERNANDEZ SANCHEZ
<b>Identificación</b>	86.069.883